



Sumario

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento (UE) 2018/1850 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2018, por el que se registra una indicación geográfica de bebida espirituosa en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 [«Гроздова ракия от Търговище/Grozdova rakya ot Targovishte» (IG)]** 1
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1851 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2018, por el que se inscribe una denominación en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas [«Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz» (IGP)]** 5
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1852 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de un nombre inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Mahón-Menorca» (DOP)]** 7
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1853 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2018, por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Teat disinfectants biocidal product family of CVAS»⁽¹⁾** 8

DECISIONES

- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2018/1854 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2018, sobre el reconocimiento del régimen voluntario «Better Biomass» para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de conformidad con las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo** 73
- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2018/1855 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2018, relativa a las emisiones de gases de efecto invernadero contempladas en la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo correspondientes a cada Estado miembro en 2016** 75

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2018/1856 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2018, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE, sobre medidas de control zoonositarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros [notificada con el número C(2018) 8058] ⁽¹⁾** 78

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

- ★ **Reglamento n.º 39 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Prescripciones uniformes sobre la homologación de los vehículos en lo relativo al aparato indicador de velocidad y al cuentakilómetros, incluida su instalación [2018/1857]** 106
- ★ **Enmiendas del Reglamento n.º 100 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU) — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en relación con los requisitos específicos del grupo motopropulsor eléctrico [2018/1858]** 114

Corrección de errores

- ★ **Corrección de errores de la Decisión (UE) 2018/860 de la Comisión, de 7 de febrero de 2018, relativa al régimen de ayudas SA.45852-2017/C (ex 2017/N) por el que Alemania pretende constituir una reserva de capacidad (DO L 153 de 15.6.2018)** 115

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2018/1850 DE LA COMISIÓN

de 21 de noviembre de 2018

por el que se registra una indicación geográfica de bebida espirituosa en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 [«Гроздова ракия от Търговище/Grozdova rakya ot Targovishte» (IG)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 17, apartado 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 110/2008, la Comisión ha examinado la solicitud presentada por Bulgaria para el registro de la indicación geográfica «Гроздова ракия от Търговище/Grozdova rakya ot Targovishte».
- (2) Tras comprobar que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 110/2008, en aplicación de su artículo 17, apartado 6, la Comisión ha publicado las principales especificaciones del expediente técnico en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (3) Dado que no se ha notificado a la Comisión ninguna objeción con arreglo al artículo 17, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 110/2008, la indicación «Гроздова ракия от Търговище/Grozdova rakya ot Targovishte» debe registrarse como indicación geográfica en el anexo III de dicho Reglamento.
- (4) La denominación que fue publicada en el *Diario Oficial* a efectos de objeción contiene un error de transcripción. Tras la corrección de dicho error, debe publicarse a título informativo la versión corregida de las principales especificaciones del expediente técnico.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Bebidas Espirituosas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008, en el tipo de producto «aguardiente de vino» se añade la siguiente entrada:

«Aguardiente de vino	Гроздова ракия от Търговище/Grozdova rakya ot Targovishte	Bulgaria»
----------------------	---	-----------

Artículo 2

Se incluirá en el anexo de dicho Reglamento la versión corregida de las principales especificaciones del expediente técnico.

⁽¹⁾ DO L 39 de 13.2.2008, p. 16.

⁽²⁾ DO C 294 de 5.9.2017, p. 15.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 2018.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión*

ANEXO

PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

«ГРОЗДОВА РАКИЯ ОТ ТЪРГОВИЩЕ»/«GROZDOVA RAKYA OT TARGOVISHTE»

N.º UE: PGI-BG-01864 – 07.1.2014

1. **Indicación geográfica cuyo registro se solicita:** «Гроздова ракия от Търговище»/«Grozdova rakya ot Targovishte»
2. **Tipo de bebida espirituosa:** Aguardiente de vino.
3. **Descripción de la bebida espirituosa:**
 - 3.1. **Características físicas, químicas u organolépticas principales**

El aguardiente de vino con la indicación geográfica «Гроздова ракия от Търговище»/«Grozdova rakya ot Targovishte» presenta un color amarillo pálido, un agradable aroma de vainilla y un sabor suave y armonioso. Sus características físicas, químicas y organolépticas específicas se deben a los siguientes factores: materias primas, zona geográfica, método de producción y factor humano que aplica buenas prácticas de fabricación y combina tradición y tecnologías modernas.

- 3.2. **Características específicas (comparadas con las bebidas espirituosas de la misma categoría)**

El aguardiente de vino con la indicación geográfica «Гроздова ракия от Търговище»/«Grozdova rakya ot Targovishte» se elabora de acuerdo con un método tradicional búlgaro y posee las siguientes propiedades físicas y químicas:

- grado alcohólico mínimo de la bebida: 40 % vol;
- contenido de sustancias volátiles (incluidos alcoholes superiores, acidez total, ésteres y aldehídos): de 267 a 365 g/hl de alcohol a 100 % vol;
- contenido máximo en metanol: 120 g/hl de alcohol a 100 % vol.

La madera con que se fabrican las barricas utilizadas para envejecer el destilado y el agua mineral que, tras ser ablandada, se emplea para diluirlo también contribuyen al sabor distintivo de esta bebida.

4. **Zona geográfica afectada:**

El aguardiente de vino con la indicación geográfica «Гроздова ракия от Търговище»/«Grozdova rakya ot Targovishte» se produce en la provincia de Targovishte, situada en la parte oriental de la llanura del Danubio. Los viñedos están situados en el municipio de Targovishte, en terrenos de los seis pueblos siguientes: Kravevo, Dalgach, Ovcharovo, Pevets, Strazha y Ruets.

5. **Método de obtención de la bebida espirituosa:**

El aguardiente de vino con la indicación geográfica «Гроздова ракия от Търговище»/«Grozdova rakya ot Targovishte» se produce con las siguientes variedades de uvas:

- blancas: Chardonnay, Rkatsiteli, Muscat Ottonel, Dimyat, Tamyanka, Traminer, Sauvignon Blanc, Aligoté y Riesling Itálico;
- tintas: Cabernet Sauvignon y Pamid.

El proceso de producción comienza con la vendimia de las uvas, que se clasifican por variedades, aspecto general externo y contenido de azúcar, tras lo cual se prensan. El orujo resultante se macera en tanques rotativos de 4 a 12 horas. El mosto así obtenido se aclara a continuación y las fracciones claras se trasvasan para fermentación. La fermentación alcohólica tiene lugar durante un período de aproximadamente veinte días a temperaturas de 14 a 18 °C. El producto resultante se somete a destilación simple o doble en una columna de destilación K-5 a menos de un 65 % vol. El sistema de destilación K-5 ha sido concebido en Bulgaria. El aguardiente de vino resultante se almacena en compartimentos destinados al envejecimiento en barricas de roble y a la mezcla.

6. **Vínculo con el medio geográfico o con el origen:**

- 6.1. **Información detallada de la zona geográfica o del origen que sea importante para el vínculo**

La zona geográfica presenta una orografía predominantemente alomada o en cuesta. La altitud media es de 200 a 520 m sobre el nivel del mar. Posee un clima continental suave y templado con influencias marítimas. Los otoños son calurosos, secos y largos, lo cual favorece la acumulación de azúcares en las uvas. La temperatura anual media de la zona es de aproximadamente 10,7 °C. Las precipitaciones medias anuales alcanzan su nivel máximo principalmente a finales de la primavera y principios del verano. En la región los suelos son de tipo *chernozem* (tierra negra) y suelos forestales grises areno-arcillosos.

6.2. Características específicas de la bebida espirituosa atribuibles a la zona geográfica

El aguardiente de vino con la indicación geográfica «Гроздова ракия от Търговище»/«Grozdova rakya ot Targovishte» se produce en la provincia de Targovishte, en la que una combinación favorable de factores como la topografía, los suelos y el clima facilita una maduración técnica óptima y el cultivo de uvas de calidad. Muchas de las características específicas de esta bebida se deben a la utilización de un tipo especial de roble de la especie *Quercus frainetto* (roble de Hungría) para fabricar las barricas empleadas para envejecer el aguardiente. Para diluirlo se emplea agua mineral blanda del manantial de Boaza, situado a 8 km al sudoeste de la ciudad de Targovishte. Con la mezcla se obtiene un producto de calidad con características organolépticas estables (color amarillo pálido, aroma agradable de vainilla y sabor suave y armonioso). Las sustancias aromáticas contenidas en las uvas, de las que proceden el perfume y el aroma de la bebida, se conservan gracias a los métodos de producción tradicionales y modernos.

7. Unión Europea o disposiciones nacionales/regionales

En Bulgaria el procedimiento de aprobación de las bebidas espirituosas con indicación geográfica se establece en la sección VII («Producción de bebidas espirituosas con indicación geográfica») del Capítulo Noveno («Bebidas espirituosas») de la Ley de Vinos y Bebidas Espirituosas (ZVSN), publicada en el Boletín del Estado n.º 45 de 15 de junio de 2012.

El «Гроздова ракия от Търговище»/«Grozdova rakya ot Targovishte» fue aprobado como aguardiente de vino con indicación geográfica mediante la Orden n.º T-RD-27-13, de 27 de noviembre de 2013, del Ministerio de Economía. Esta Orden se publicó en el sitio web del Ministerio de Economía, en la siguiente dirección: <http://www.mi.government.bg/bg/library/zapoved-za-utvarjdvane-na-vinena-destilatna-spirtna-napitka-grozdova-rakiya-s-geografsko-ukazanie-t-68-c28-m361-1.html>.

8. Solicitante

Estado miembro, tercer país o persona física/jurídica: **Republika Bulgaria, Ministerstvo na ikonomikata/República de Bulgaria, Ministerio de Economía**

— Dirección completa (nombre y número de calle, código postal, ciudad y país)

Gr. Sofia 1052, ul. «Slavyanska» n.º 8, Republika Bulgaria/calle Slavyanska, n.º 8, 1052 Sofía (Bulgaria)

9. Normas específicas de etiquetado

Las reglas de etiquetado de las bebidas espirituosas con indicación geográfica, elaboradas en Bulgaria y destinadas al mercado búlgaro figuran en el artículo 170, apartado 1, y en el artículo 172, apartado 1, de la Ley de Vinos y Bebidas Espirituosas.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1851 DE LA COMISIÓN**de 21 de noviembre de 2018****por el que se inscribe una denominación en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas [«Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz»] (IGP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y en particular su artículo 15, apartado 1, y su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la solicitud de registro de la denominación «Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz» presentada por Alemania ha sido publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, procede registrar la denominación citada.
- (3) Mediante correos electrónicos con fecha de 19 de abril de 2018 y de 21 de junio de 2018, las autoridades alemanas comunicaron a la Comisión que, en el marco del procedimiento nacional de oposición, se alegó que el registro de la denominación «Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz» pondría en peligro la existencia de otra denominación homónima y que existen productos con dicha denominación que han sido comercializados legalmente durante, al menos, los cinco años anteriores a la fecha de la publicación establecida en el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012. En consecuencia, las autoridades han solicitado la concesión de un período transitorio (hasta el 31 de diciembre de 2020) en virtud del artículo 15, apartado 1, de dicho Reglamento en favor del productor Kalfany Süße Werbung GmbH & Co. KG. (D-79336 Herbolzheim), ubicado fuera de la zona geográfica definida de la denominación «Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz». Este productor lleva más de cinco años comercializando legalmente y de forma continuada el producto acogido a la denominación de venta «Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz».
- (4) Dado que la empresa Kalfany Süße Werbung GmbH & Co. KG. (D-79336, Herbolzheim) cumple los requisitos previstos en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 para la concesión de un período transitorio con vistas a utilizar legalmente la denominación de venta después de su registro, este se le concederá hasta el 31 de diciembre de 2020 y la autorizará a utilizar la denominación «Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz».
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Política de Calidad de los Productos Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda registrada la denominación «Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz» (IGP).

La denominación indicada en el párrafo primero corresponde a un producto de la Clase 2.3. Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería, del anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión ⁽³⁾.*Artículo 2*

El productor Kalfany Süße Werbung GmbH & Co. KG. (D-79336, Herbolzheim) queda autorizado a seguir utilizando la denominación registrada, «Bayrisch Blockmalz»/«Bayrischer Blockmalz»/«Echt Bayrisch Blockmalz»/«Aecht Bayrischer Blockmalz» (IGP), hasta el 31 de diciembre de 2020.

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.⁽²⁾ DO C 96 de 14.3.2018, p. 38.⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 179 de 19.6.2014, p. 36).

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 2018.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión*

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1852 DE LA COMISIÓN**de 26 de noviembre de 2018****por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de un nombre inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Mahón-Menorca» (DOP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y en particular su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 53, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la Comisión ha examinado la solicitud presentada por España con vistas a la aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Mahón-Menorca», registrada en virtud del Reglamento (CE) n.º 1107/96 de la Comisión ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n.º 913/2001 de la Comisión ⁽³⁾.
- (2) Al tratarse de una modificación que no se considera de menor importancia, de conformidad con el artículo 53, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, la Comisión ha publicado la solicitud de modificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽⁴⁾, en aplicación del artículo 50, apartado 2, letra a), del citado Reglamento.
- (3) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, procede aprobar la modificación del pliego de condiciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* relativa al nombre «Mahón-Menorca» (DOP).*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2018.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1107/96 de la Comisión, de 12 de junio de 1996, relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n.º 2081/92 del Consejo (DO L 148 de 21.6.1996, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 913/2001 de la Comisión, de 10 de mayo de 2001, por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) n.º 1107/96 relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n.º 2081/92 del Consejo (DO L 129 de 11.5.2001, p. 8).

⁽⁴⁾ DO C 187 de 1.6.2018, p. 13.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1853 DE LA COMISIÓN**de 27 de noviembre de 2018****por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Teat disinfectants biocidal product family of CVAS»****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 44, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 28 de agosto de 2015, SCC Scientific Consulting Company GmbH, en representación de CVAS Development GmbH, de conformidad con el artículo 43, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, presentó una solicitud de autorización para una familia de biocidas llamada «Teat disinfectants biocidal product family» («familia de biocidas»), del tipo de producto 3 con arreglo a la descripción del anexo V de dicho Reglamento. Las autoridades competentes de los Países Bajos acordaron evaluar la solicitud tal y como se contempla en el artículo 43, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud se registró con el número de asunto BC-WU019429-99 en el Registro de Biocidas («Registro»).
- (2) La familia de biocidas contiene yodo, incluida la polivinilpirrolidona yodada, como sustancia activa, que figura en la lista de la Unión de sustancias activas aprobadas contemplada en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La Comisión, teniendo en cuenta las propiedades intrínsecas de la sustancia activa, y tras la entrada en vigor de la aplicación de los criterios científicos para la determinación de las propiedades de alteración endocrina establecidos en su Reglamento Delegado (UE) 2017/2100 ⁽²⁾, estudiará la necesidad de revisar la aprobación del yodo, incluida la polivinilpirrolidona yodada, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 528/2012. En función del resultado de esta revisión, la Comisión estudiará a continuación si es necesario revisar las autorizaciones de la Unión de los productos que contengan la sustancia activa, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 528/2012.
- (3) El 30 de agosto de 2017, la autoridad competente evaluadora presentó, de conformidad con el artículo 44, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, el informe de evaluación y los resultados de su evaluación a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («Agencia»).
- (4) El 19 de marzo de 2018, la Agencia presentó a la Comisión un dictamen ⁽³⁾ que contenía el proyecto de resumen de las características del biocida (en lo sucesivo, «resumen de las características del biocida») de la familia de biocidas, así como el informe de evaluación final relativo a la familia de biocidas, de conformidad con el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. El dictamen concluye que la familia de biocidas se ajusta a la definición de «familia de biocidas» establecida en el artículo 3, apartado 1, letra s), del Reglamento (UE) n.º 528/2012, que puede optar a la concesión de una autorización de la Unión de conformidad con el artículo 42, apartado 1, de dicho Reglamento y que, siempre y cuando sea conforme con el proyecto de resumen de las características del biocida, la familia de biocidas cumple las condiciones establecidas en el artículo 19, apartados 1 y 6, de dicho Reglamento.
- (5) El 25 de abril de 2018, la Agencia envió a la Comisión el proyecto de resumen de las características del biocida en todas las lenguas oficiales de la Unión, de conformidad con el artículo 44, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.
- (6) La Comisión está de acuerdo con el dictamen de la Agencia y considera adecuado, por tanto, conceder una autorización de la Unión para la familia de biocidas.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

⁽¹⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2017/2100 de la Comisión, de 4 de septiembre de 2017, por el que se establecen los criterios científicos para la determinación de las propiedades de alteración endocrina de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 301 de 17.11.2017, p. 1).

⁽³⁾ Dictamen de la ECHA, de 7 de marzo de 2018, relativo a la autorización de la Unión de la familia de biocidas «Teat disinfectants biocidal product family» de CVAS (ECHA/BPC/193/2018).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se concede a CVAS Development GmbH una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Teat disinfectants biocidal product family», con el número de autorización EU-0018724-0000.

La autorización de la Unión tendrá validez desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2028.

La autorización de la Unión queda sujeta a la conformidad con el resumen de las características del biocida que figura en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Resumen de las características de una familia de productos biocidas

TEAT DISINFECTANTS BIOCIDAL PRODUCT FAMILY OF CVAS

TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)

Número de la autorización: EU-0018724-0000

R4BP 3 Número de referencia de activo: EU-0018724-0000

PARTE I

PRIMER NIVEL DE INFORMACIÓN**1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA****1.1. Nombre de familia**

Nombre	TEAT DISINFECTANTS BIOCIDAL PRODUCT FAMILY OF CVAS

1.2. Tipo(s) de producto

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)

1.3. Titular de la autorización

Razón social y dirección del titular de la autorización	Razón social	CVAS Development GmbH
	Dirección	Dr. Albert Reimann Str. 16a, 68526 Ladenburg, Alemania
Número de autorización	EU-0018724-0000	
R4BP 3 Número de referencia de activo	EU-0018724-0000	
Fecha de la autorización	18 de diciembre de 2018	
Fecha de vencimiento de la autorización	30 de noviembre de 2028	

1.4. Fabricante(s) de los productos biocidas

Nombre del fabricante	Calvatis GmbH
Dirección del fabricante	Dr. Albert Reimann Str. 16a 68526 Ladenburg Alemania
Ubicación de las plantas de fabricación	Dr. Albert Reimann Str. 16a 68526 Ladenburg Alemania
Nombre del fabricante	Arthur Schopf Hygiene GmbH & Co. KG
Dirección del fabricante	Pfaffensteinstr. 1 83115 Neubeuern Alemania
Ubicación de las plantas de fabricación	Pfaffensteinstr. 1 83115 Neubeuern Alemania

1.5. Fabricante(s) de(l/las) sustancia(s) activa(s)

Sustancia activa	Yodo
Nombre del fabricante	Cosayach Nitratos S.A.

Dirección del fabricante	Amunategui 178 Santiago Chile
Ubicación de las plantas de fabricación	S.C.M. Cosayach Cala Cala Pozo Almonte Chile
Sustancia activa	Yodo
Nombre del fabricante	ACF Minera S.A.
Dirección del fabricante	San Martín No 499 Iquique Chile
Ubicación de las plantas de fabricación	Lagunas mine Pozo Almonte Chile
Sustancia activa	Yodo
Nombre del fabricante	SQM S.A.
Dirección del fabricante	Los Militares 4290, Piso 4 Las Condes Chile
Ubicación de las plantas de fabricación	Nueva Victoria plant Pedro de Valdivia plant Chile
Sustancia activa	Yodo
Nombre del fabricante	Nihon Tennen Gas Co., Ltd/Kanto Natural Gas Development Co., Ltd
Dirección del fabricante	661 Mobara 297-8550 Mobara City, Chiba Japón
Ubicación de las plantas de fabricación	Chiba Plant, 2508 Minami-Hinata 299-4205 Shirako-Machi, Chosei-Gun, Chiba Japón
Sustancia activa	Polivinilpirrolidona yodada
Nombre del fabricante	Norkem Limited (manufacturer of PVP- Yodo)
Dirección del fabricante	Norkem House, Bexton Lane WA 16 9FB Knutsford, Cheshire Reino Unido
Ubicación de las plantas de fabricación	Norkem House, Bexton Lane WA 16 9FB Knutsford, Cheshire Reino Unido

2. COMPOSICIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FAMILIA DE PRODUCTOS

2.1. Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición de la familia

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0	0,54
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		0	4,16
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0	0,33

2.2. Tipo(s) de formulación

Formulación	AL - Cualquier otro líquido

PARTE II

SEGUNDO NIVEL DE INFORMACIÓN - META RCB(S)

META RCB 1

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 1

1.1. Identificador meta RCB 1

Identificador	meta RCB 1
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-1
--------	-----

1.3. Tipo(s) de producto

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
------------------	---

2. COMPOSICIÓN META RCB 1

2.1. Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCB 1

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,16	1,5
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0	0

2.2. Tipo(s) de formulación del meta RCB 1

Formulación	AL - Cualquier otro líquido
-------------	-----------------------------

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB1

Indicaciones de peligro	
Consejos de prudencia	Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta. Mantener fuera del alcance de los niños.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 1

4.1. Descripción del uso

Cuadro 1. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión manual

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—

Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión manual con un vaso de inmersión
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. Descripción del uso

Cuadro 2. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión automatizada

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—

Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión automatizada
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de inmersión automatizada. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de sellador cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) se retira. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de inmersión automatizada se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCB 1

5.1. Instrucciones de uso

Consulte las instrucciones de uso específicas.

5.2. Medidas de mitigación del riesgo

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB1.

5.3. **Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente**

Ver FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar de inmediato con agua y jabón y enjuagar bien.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente (al menos 15 minutos).

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Llamar a un médico de inmediato.

Si se tiene que consultar a un médico, tener a mano el envase o la etiqueta del producto.

Estabilidad y reactividad

Reactividad: No se conocen reacciones peligrosas.

Estabilidad química: El producto es químicamente estable en condiciones ambientales normales (temperatura ambiente).

Posibilidad de reacciones peligrosas: Usando el producto de la forma prevista no se prevén reacciones peligrosas.

Condiciones que deben evitarse: Sin determinar.

Materiales incompatibles: Sin determinar.

Productos de descomposición peligrosa: No se conocen productos de descomposición peligrosa.

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia: Llevar ropa de protección.

Procurar una ventilación adecuada.

Mantener alejado de fuentes de ignición - No fumar.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. **Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase**

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos: «Residuos peligrosos (AVV). No desechar junto con los residuos domésticos. No dejar que el producto penetre en desagües. Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa local.»

Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Producto de limpieza recomendado: Agua, o detergente en caso necesario.

5.5. **Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento**

Tiempo de conservación: 18 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 1

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Dip es barriere Dip es barriere 1.4 Iod Dip F 14 P				
Número de la autorización	EU-0018724-0001 1-1				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,16
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0

META RCB 2

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 2

1.1. Identificador meta RCB 2

Identificador	meta RCB 2
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-2
--------	-----

1.3. Tipo(s) de producto

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
------------------	---

2. COMPOSICIÓN META RCB 2

2.1. Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCB 2

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,56	2,5
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0	0

2.2. Tipo(s) de formulación del meta RCB 2

Formulación	AL - Cualquier otro líquido
-------------	-----------------------------

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB 2

Indicaciones de peligro	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta. Mantener fuera del alcance de los niños. Evitar su liberación al medio ambiente. Eliminar el contenido como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. Eliminar el recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 2

4.1. Descripción del uso

Cuadro 3. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión manual

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión manual con un vaso de inmersión
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. Descripción del uso

Cuadro 4. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión automatizada

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión automatizada
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de inmersión automatizada. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de sellador cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) se retira. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de inmersión automatizada se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.2.2. *Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico*

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.2.3. *Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCB 2

5.1. **Instrucciones de uso**

Consulte las instrucciones de uso específicas.

5.2. **Medidas de mitigación del riesgo**

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

5.3. **Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente**

Ver FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar de inmediato con agua y jabón y enjuagar bien.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente (al menos 15 minutos).

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Llamar a un médico de inmediato.

Si se tiene que consultar a un médico, tener a mano el envase o la etiqueta del producto.

Estabilidad y reactividad

Reactividad: No se conocen reacciones peligrosas.

Estabilidad química: El producto es químicamente estable en condiciones ambientales normales (temperatura ambiente).

Posibilidad de reacciones peligrosas: Usando el producto de la forma prevista no se prevén reacciones peligrosas.

Condiciones que deben evitarse: Sin determinar.

Materiales incompatibles: Sin determinar.

Productos de descomposición peligrosos: No se conocen productos de descomposición peligrosos.

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia: Llevar ropa de protección.

Procurar una ventilación adecuada.

Mantener alejado de fuentes de ignición - No fumar.

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB2.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos: «Residuos peligrosos (AVV). No desechar junto con los residuos domésticos. No dejar que el producto penetre en desagües. Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa local.»

Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Producto de limpieza recomendado: Agua, o detergente en caso necesario.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Tiempo de conservación: 18 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 2

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Dip es Io-film Dip es Io-film 3.0 Iod-Dip Io-film 30				
Número de la autorización	EU-0018724-0002 1-2				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		2,5
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0

META RCB 3

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 3

1.1. Identificador meta RCB 3

Identificador	meta RCB 3
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-3
--------	-----

1.3. **Tipo(s) de producto**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)

2. COMPOSICIÓN META RCB 3

2.1. **Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCB 3**

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,56	4,16
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0	0

2.2. **Tipo(s) de formulación del meta RCB 3**

Formulación	AL - Cualquier otro líquido

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB 3

Indicaciones de peligro	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta. Mantener fuera del alcance de los niños. Evitar su liberación al medio ambiente. Eliminar el contenido como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. Eliminar el recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 3

4.1. **Descripción del uso****Cuadro 5. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión manual**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño

Método(s) de aplicación	Inmersión manual con un vaso de inmersión
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/pañó de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. Descripción del uso

Cuadro 6. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión automatizada

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras

Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión automatizada
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de inmersión automatizada. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de sellador cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) se retira. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de inmersión automatizada se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCB 3

5.1. Instrucciones de uso

Consulte las instrucciones de uso específicas.

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB3.

5.2. Medidas de mitigación del riesgo

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

5.3. Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Ver FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar de inmediato con agua y jabón y enjuagar bien.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente (al menos 15 minutos).

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Llamar a un médico de inmediato.

Si se tiene que consultar a un médico, tener a mano el envase o la etiqueta del producto.

Estabilidad y reactividad

Reactividad: No se conocen reacciones peligrosas.

Estabilidad química: El producto es químicamente estable en condiciones ambientales normales (temperatura ambiente).

Posibilidad de reacciones peligrosas: Usando el producto de la forma prevista no se prevén reacciones peligrosas.

Condiciones que deben evitarse: Sin determinar.

Materiales incompatibles: Sin determinar.

Productos de descomposición peligrosa: No se conocen productos de descomposición peligrosa.

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia: Llevar ropa de protección.

Procurar una ventilación adecuada.

Mantener alejado de fuentes de ignición - No fumar.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos: «Residuos peligrosos (AVV). No desechar junto con los residuos domésticos. No dejar que el producto penetre en desagües. Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa local.»

Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Producto de limpieza recomendado: Agua, o detergente en caso necesario.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Tiempo de conservación: 18 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 3

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Dip es barriere S Dip es barriere 3.0 Iod-Dip F 30 P Baktostop Barrier color				
Número de la autorización	EU-0018724-0003 1-3				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		2,5
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0

7.2. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Dip es barriere RS Dip es barriere 5.0 Iod-Dip F 50 P BaktoStop barier				
Número de la autorización	EU-0018724-0004 1-3				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		4,16
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0

META RCB 4

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 4

1.1. Identificador meta RCB 4

Identificador	meta RCB 4
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-4
--------	-----

1.3. **Tipo(s) de producto**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)

2. COMPOSICIÓN META RCB 4

2.1. **Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCB 4**

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,56	2,5
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0	0

2.2. **Tipo(s) de formulación del meta RCB 4**

Formulación	AL - Cualquier otro líquido

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB 4

Indicaciones de peligro	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta. Mantener fuera del alcance de los niños. Evitar su liberación al medio ambiente. Eliminar el contenido como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. Eliminar el recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 4

4.1. **Descripción del uso****Cuadro 7. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión manual**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño

Método(s) de aplicación	Inmersión manual con un vaso de inmersión
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/pañó de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. Descripción del uso

Cuadro 8. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras

Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización manual mediante pistola pulverizadora
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/pañó de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Utilice guantes de protección química (el material debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) durante la desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora.

Evite trabajar exponiéndose a la neblina del producto pulverizado.

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3. Descripción del uso

Cuadro 9. Uso n.º 3: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.3.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón del producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca e introduzca una lanza de succión de la pistola pulverizadora electrónica. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/pañó de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después del ordeño, pulverice el desinfectante sobre las ubres utilizando la pistola pulverizadora electrónica y asegurándose de cubrir con el desinfectante unos 3 cm alrededor del canal de la ubre.

Cuando se vacíe el bidón, cámbielo por otro con producto listo para usar tantas veces como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, ponga el sistema de lanza de succión en un cubo con agua y enjuague la pistola pulverizadora bombeando agua a través de la misma.

4.3.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Utilice guantes de protección química (el material debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) durante la desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica.

Evite trabajar exponiéndose a la neblina del producto pulverizado.

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.3.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4. **Descripción del uso**

Cuadro 10. Uso n.º 4: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión automatizada

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión automatizada
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.4.1. *Instrucciones de uso para el uso específico*

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de inmersión automatizada. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de sellador cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) se retira. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de inmersión automatizada se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.4.2. *Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico*

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.4.3. *Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5. Descripción del uso

Cuadro 11. Uso n.º 5: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización automatizada por robot

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización automatizada por robot
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.5.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del robot de ordeño. Evite que haya derrames.

El robot limpia las ubres con cepillos automáticos.

Después del ordeño robotizado, se pulveriza el desinfectante de forma automática sobre las ubres, que sale de un brazo integrado.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

La pistola pulverizadora se enjuaga de forma automática.

4.5.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.4.3. *Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCB 4

5.1. **Instrucciones de uso**

Consulte las instrucciones de uso específicas.

5.2. **Medidas de mitigación del riesgo**

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

5.3. **Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente**

Ver FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar de inmediato con agua y jabón y enjuagar bien.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente (al menos 15 minutos).

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Llamar a un médico de inmediato.

Si se tiene que consultar a un médico, tener a mano el envase o la etiqueta del producto.

Estabilidad y reactividad

Reactividad: No se conocen reacciones peligrosas.

Estabilidad química: El producto es químicamente estable en condiciones ambientales normales (temperatura ambiente).

Posibilidad de reacciones peligrosas: Usando el producto de la forma prevista no se prevén reacciones peligrosas.

Condiciones que deben evitarse: Sin determinar.

Materiales incompatibles: Sin determinar.

Productos de descomposición peligrosa: No se conocen productos de descomposición peligrosa.

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia:

Llevar ropa de protección.

Procurar una ventilación adecuada.

Mantener alejado de fuentes de ignición - No fumar.

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB4.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos: «Residuos peligrosos (AVV). No desechar junto con los residuos domésticos. No dejar que el producto penetre en desagües. Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa local.»

Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Producto de limpieza recomendado: Agua, o detergente en caso necesario.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Tiempo de conservación: 18 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 4

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Dip es silver				
Número de la autorización	EU-0018724-0005 1-4				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		2,5
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0

META RCB 5

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 5

1.1. Identificador meta RCB 5

Identificador	meta RCB 5
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-5
--------	-----

1.3. **Tipo(s) de producto**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)

2. COMPOSICIÓN META RCB 5

2.1. **Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCB 5**

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,16	1,16
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0	0

2.2. **Tipo(s) de formulación del meta RCB 5**

Formulación	AL - Cualquier otro líquido

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB 5

Indicaciones de peligro	
Consejos de prudencia	Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta. Mantener fuera del alcance de los niños.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 5

4.1. **Descripción del uso****Cuadro 12. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión manual**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión manual con un vaso de inmersión
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)

Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. Descripción del uso

Cuadro 13. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño

Método(s) de aplicación	Pulverización manual mediante pistola pulverizadora
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/pañó de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Evite trabajar exponiéndose a la neblina del producto pulverizado.

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3. Descripción del uso

Cuadro 14. Uso n.º 3: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras

Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.3.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón del producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca e introduzca una lanza de succión de la pistola pulverizadora electrónica. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después del ordeño, pulverice el desinfectante sobre las ubres utilizando la pistola pulverizadora electrónica y asegurándose de cubrir con el desinfectante unos 3 cm alrededor del canal de la ubre.

Cuando se vacíe el bidón, cámbielo por otro con producto listo para usar tantas veces como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, ponga el sistema de lanza de succión en un cubo con agua y enjuague la pistola pulverizadora bombeando agua a través de la misma.

4.3.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Evite trabajar exponiéndose a la neblina del producto pulverizado.

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.3.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4. Descripción del uso

Cuadro 15. Uso n.º 4: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión automatizada

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—

Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión automatizada
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.4.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de inmersión automatizada. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de sellador cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) se retira. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de inmersión automatizada se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.4.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.4.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5. Descripción del uso

Cuadro 16. Uso n.º 5: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización automatizada por robot

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización automatizada por robot
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.5.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del robot de ordeño. Evite que haya derrames.

El robot limpia las ubres con cepillos automáticos.

Después del ordeño robotizado, se pulveriza el desinfectante de forma automática sobre las ubres, que sale de un brazo integrado.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

La pistola pulverizadora se enjuaga de forma automática.

4.5.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.4.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCP B

5.1. **Instrucciones de uso**

Consulte las instrucciones de uso específicas.

5.2. **Medidas de mitigación del riesgo**

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

5.3. **Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente**

Ver FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar de inmediato con agua y jabón y enjuagar bien.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente (al menos 15 minutos).

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Llamar a un médico de inmediato.

Si se tiene que consultar a un médico, tener a mano el envase o la etiqueta del producto.

Estabilidad y reactividad

Reactividad: No se conocen reacciones peligrosas.

Estabilidad química: El producto es químicamente estable en condiciones ambientales normales (temperatura ambiente).

Posibilidad de reacciones peligrosas: Usando el producto de la forma prevista no se prevén reacciones peligrosas.

Condiciones que deben evitarse: Sin determinar.

Materiales incompatibles: Sin determinar.

Productos de descomposición peligrosa: No se conocen productos de descomposición peligrosa.

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia: Llevar ropa de protección.

Procurar una ventilación adecuada.

Mantener alejado de fuentes de ignición - No fumar.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. **Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase**

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos: «Residuos peligrosos (AVV). No desechar junto con los residuos domésticos. No dejar que el producto penetre en desagües. Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa local.»

Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Producto de limpieza recomendado: Agua, o detergente en caso necesario.

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB5.

5.5. **Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento**

Tiempo de conservación: 18 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 5

7.1. **Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual**

Nombre comercial	Dip es SF Dip es SF 3.0 Iod Dip S 30 P Dip es SF 1.4 Iod-Dip S 14 P EUTADIPP				
Número de la autorización	EU-0018724-0006 1-5				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,16
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0

META RCB 6

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 6

1.1. **Identificador meta RCB 6**

Identificador	meta RCB 6
---------------	------------

1.2. **Sufijo del número de autorización**

Número	1-6
--------	-----

1.3. **Tipo(s) de producto**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
------------------	---

2. COMPOSICIÓN META RCB 6

2.1. **Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCB 6**

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0	0

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,16	1,16
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0	0

2.2. Tipo(s) de formulación del meta RCB 6

Formulación	AL - Cualquier otro líquido

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB 6

Indicaciones de peligro	
Consejos de prudencia	Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta. Mantener fuera del alcance de los niños.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 6

4.1. Descripción del uso

Cuadro 17. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección pre-ordeño con aplicación manual de espuma

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso antes del ordeño
Método(s) de aplicación	Aplicación manual de espuma con un vaso de espuma
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación previa al ordeño: 2-3 veces al día (antes de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de espuma. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso antes de la desinfección previa al ordeño.

Antes de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de espuma en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Deje que el producto actúe en las ubres durante al menos 60 segundos.

Rellene el vaso aplicador de espuma con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de espuma enjuagándolos con agua.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Este producto se puede utilizar tanto para la desinfección antes y después del ordeño. Sin embargo, no se debe utilizar con otros productos a base de yodo.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. Descripción del uso

Cuadro 18. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con aplicación manual de espuma

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Aplicación manual de espuma con un vaso de espuma
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento - 0 % - Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de espuma. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de espuma en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso aplicador de espuma con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de espuma enjuagándolos con agua.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Este producto se puede utilizar tanto para la desinfección antes y después del ordeño. Sin embargo, no se debe utilizar con otros productos a base de yodo.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3. Descripción del uso

Cuadro 19. Uso n.º 3: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con aplicación automatizada de espuma

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Aplicación automatizada de espuma
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)

Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.3.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de aplicación automatizada de espuma. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de espuma cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) retira el vaso de espuma. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de aplicación automatizada de espuma se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.3.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Este producto se puede utilizar tanto para la desinfección antes y después del ordeño. Sin embargo, no se debe utilizar con otros productos a base de yodo.

4.3.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4. Descripción del uso

Cuadro 20. Uso n.º 4: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección pre-ordeño y desinfección post-ordeño con aplicación manual de espuma

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso antes y después del ordeño
Método(s) de aplicación	Aplicación manual de espuma con un vaso de espuma

Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación antes y después del ordeño: 4-6 veces al día (antes y después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.4.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de espuma. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso antes de la desinfección previa al ordeño.

Antes de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de espuma en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Deje que el producto actúe en las ubres durante al menos 60 segundos.

Limpie las ubres con cuidado pasando un paño inmediatamente antes de ordeñar. Después del ordeño, repita la desinfección aplicando espuma como se ha descrito anteriormente.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.4.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Este producto se puede utilizar tanto para la desinfección antes y después del ordeño. Sin embargo, no se debe utilizar con otros productos a base de yodo.

4.4.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCB 6

5.1. Instrucciones de uso

Consulte las instrucciones de uso específicas.

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB6.

5.2. Medidas de mitigación del riesgo

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

5.3. Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Ver FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar de inmediato con agua y jabón y enjuagar bien.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente (al menos 15 minutos).

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Llamar a un médico de inmediato.

Si se tiene que consultar a un médico, tener a mano el envase o la etiqueta del producto.

Estabilidad y reactividad

Reactividad: No se conocen reacciones peligrosas.

Estabilidad química: El producto es químicamente estable en condiciones ambientales normales (temperatura ambiente).

Posibilidad de reacciones peligrosas: Usando el producto de la forma prevista no se prevén reacciones peligrosas.

Condiciones que deben evitarse: Sin determinar.

Materiales incompatibles: Sin determinar.

Productos de descomposición peligrosa: No se conocen productos de descomposición peligrosa.

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia:

Llevar ropa de protección.

Procurar una ventilación adecuada.

Mantener alejado de fuentes de ignición - No fumar.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos: «Residuos peligrosos (AVV). No desechar junto con los residuos domésticos. No dejar que el producto penetre en desagües. Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa local.»

Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Producto de limpieza recomendado: Agua, o detergente en caso necesario.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Tiempo de conservación: 18 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 6

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	Dip es Io-foam Dip es Io-foam 1.4 Iod-Dip Io-foam BaktoStop foam				
Número de la autorización	EU-0018724-0007 1-6				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		1,16
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0

META RCB 7

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 7

1.1. Identificador meta RCB 7

Identificador	meta RCB 7
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-7
--------	-----

1.3. Tipo(s) de producto

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
------------------	---

2. COMPOSICIÓN META RCB 7

2.1. Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCP 7

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,14	0,14
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		0	0
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0,11	0,33

2.2. Tipo(s) de formulación del meta RCB 7

Formulación	AL - Cualquier otro líquido

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB 7

Indicaciones de peligro	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Evitar su liberación al medio ambiente. Eliminar el contenido como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. Eliminar el recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 7

4.1. Descripción del uso

Cuadro 21. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión manual

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión manual con un vaso de inmersión
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. Descripción del uso

Cuadro 22. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con aplicación manual de espuma

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Aplicación manual de espuma con un vaso de espuma -
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de espuma. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de espuma en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso aplicador de espuma con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de espuma enjuagándolos con agua.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3. Descripción del uso

Cuadro 23. Uso n.º 3: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización manual mediante pistola pulverizadora
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.3.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.3.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Utilice guantes de protección química (el material debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) durante la desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora.

Evite trabajar exponiéndose a la neblina del producto pulverizado.

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño

4.3.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4. Descripción del uso

Cuadro 24. Uso n.º 4: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica -
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.4.1. *Instrucciones de uso para el uso específico*

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón del producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca e introduzca una lanza de succión de la pistola pulverizadora electrónica. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después del ordeño, pulverice el desinfectante sobre las ubres utilizando la pistola pulverizadora electrónica y asegurándose de cubrir con el desinfectante unos 3 cm alrededor del canal de la ubre.

Cuando se vacíe el bidón, cámbielo por otro con producto listo para usar tantas veces como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, ponga el sistema de lanza de succión en un cubo con agua y enjuague la pistola pulverizadora bombeando agua a través de la misma.

4.4.2. *Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico*

Utilice guantes de protección química (el material debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) durante la desinfección tras el ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora.

Evite trabajar exponiéndose a la neblina del producto pulverizado.

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.4.3. *Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5. **Descripción del uso**

Cuadro 25. Uso n.º 5: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión automatizada

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión automatizada -
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)

Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.5.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de inmersión automatizada. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de sellador cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) se retira. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de inmersión automatizada se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.5.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.5.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.6. Descripción del uso

Cuadro 26. Uso n.º 6: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con aplicación automatizada de espuma

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño

Método(s) de aplicación	Aplicación automatizada de espuma
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.6.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de aplicación automatizada de espuma. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de espuma cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) retira el vaso de espuma. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de aplicación automatizada de espuma se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.6.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.6.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.6.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.6.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.7. Descripción del uso

Cuadro 27. Uso n.º 7: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización automatizada por robot

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras

Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización automatizada por robot
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.7.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del robot de ordeño. Evite que haya derrames.

El robot limpia las ubres con cepillos automáticos.

Después del ordeño robotizado, se pulveriza el desinfectante de forma automática sobre las ubres, que sale de un brazo integrado.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

La pistola pulverizadora se enjuaga de forma automática.

4.7.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.7.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.7.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.7.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCB 7

5.1. Instrucciones de uso

Consulte las instrucciones de uso específicas.

5.2. Medidas de mitigación del riesgo

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB7.

5.3. Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Ver la FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar con agua y jabón.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente. Después, consulte a un médico.

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Consultar a un médico de inmediato.

Estabilidad y reactividad

Posibilidad de reacciones peligrosas: Reacción con agentes oxidantes y reductores.

Condiciones que deben evitarse: No existen más datos relevantes.

Materiales incompatibles: No existen más datos relevantes.

Productos de descomposición peligrosa: yodo (al calentarse).

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia: No se requieren medidas especiales.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos: Residuos peligrosos (AVV). No desechar junto con los residuos domésticos. No dejar que el producto penetre en desagües. Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa local.

Recomendación: Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa oficial.

Código de eliminación de residuo: Conforme a las normas del Catálogo Europeo de Residuos, la relación de los códigos de residuo debe ser específica para cada industria y proceso.

Catálogo Europeo de Residuos: Conforme a las normas del CER, la relación de los códigos de residuo debe ser específica para cada industria y proceso.

Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Producto de limpieza recomendado: Agua, o detergente en caso necesario.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Tiempo de conservación: 24 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 7

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	calgodip D 1200 Jod-Dip S 12 Dip es SF 1200				
Número de la autorización	EU-0018724-0008 1-7				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,14
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		0
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0,15

META RCB 8

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 8

1.1. Identificador meta RCB 8

Identificador	meta RCB 8
---------------	------------

1.2. Sufijo del número de autorización

Número	1-8
--------	-----

1.3. Tipo(s) de producto

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
------------------	---

2. COMPOSICIÓN META RCB 8

2.1. Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCB 8

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,14	0,54
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		0	0
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0,11	0,33

2.2. **Tipo(s) de formulación del meta RCB 8**

Formulación	AL - Cualquier otro líquido

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB 8

Indicaciones de peligro	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Evitar su liberación al medio ambiente. Eliminar el contenido como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. Eliminar el recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 8

4.1. **Descripción del uso****Cuadro 28. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión manual**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión manual con un vaso de inmersión
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. *Instrucciones de uso para el uso específico*

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.1.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.1.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. Descripción del uso

Cuadro 29. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión automatizada

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión automatizada
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de inmersión automatizada. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de sellador cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) se retira. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de inmersión automatizada se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.2.2. *Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico*

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.2.3. *Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCB 8

5.1. **Instrucciones de uso**

Consulte las instrucciones de uso específicas.

5.2. **Medidas de mitigación del riesgo**

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

5.3. **Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente**

Ver la FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar con agua y jabón. Si continúa la irritación de la piel, consultar a un médico.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente. Si los síntomas persisten, consultar a un médico.

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Consultar a un médico para recibir tratamiento.

Estabilidad y reactividad

Reactividad: No existen más datos relevantes.

Estabilidad química/descomposición térmica/condiciones que deben evitarse: No se produce descomposición si se utiliza conforme a las especificaciones.

Posibilidad de reacciones peligrosas: No se conocen reacciones peligrosas.

Condiciones que deben evitarse: No existen más datos relevantes.

Materiales incompatibles: No existen más datos relevantes.

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB8.

Productos de descomposición peligrosa: yodo (al calentarse).

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia: No se requieren medidas especiales.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos

Recomendación: Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa oficial.

Código de eliminación de residuo: Conforme a las normas del Catálogo Europeo de Residuos, la relación de los códigos de residuo debe ser específica para cada industria y proceso.

Catálogo Europeo de Residuos: Conforme a las normas del CER, la relación de los códigos de residuo debe ser específica para cada industria y proceso.

Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Tiempo de conservación: 24 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 8

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	calgodip D 3000 Film Jod-Dip F 30 Jod Dipp 30 Film (Technolit) Jod 30 Film (Iwetec) Dip es barriere 3000 Lerapur Dip Jod 30 BaktoStop barrier color 3.0				
Número de la autorización	EU-0018724-0009 1-8				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,34
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		0
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0,26

7.1. **Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual**

Nombre comercial	calgodip D 5000 Jod Dip F 50 Jod Dipp 50 (Iwetec) Jod-Dipp 50 (Technolit) Dip es barriere 5000 BaktoStop barrier 5.0				
Número de la autorización	EU-0018724-0010 1-8				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,54
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		0
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0,26

META RCB 9

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA META RCB 9

1.1. **Identificador meta RCB 9**

Identificador	meta RCB 9
---------------	------------

1.2. **Sufijo del número de autorización**

Número	1-9
--------	-----

1.3. **Tipo(s) de producto**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
------------------	---

2. COMPOSICIÓN META RCB 9

2.1. **Información cualitativa y cuantitativa sobre la composición del meta RCB 9**

Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)	
					Mín.	Máx.
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,34	0,34
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		0	0
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0,11	0,33

2.2. **Tipo(s) de formulación del meta RCB 9**

Formulación	AL - Cualquier otro líquido

3. INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA DEL META RCB 9

Indicaciones de peligro	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de prudencia	Evitar su liberación al medio ambiente. Eliminar el contenido como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. Eliminar el recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

4. USO(S) AUTORIZADO(S) DEL META RCB 9

4.1. **Descripción del uso****Cuadro 30. Uso n.º 1: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión manual**

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión manual con un vaso de inmersión
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 - 1 000 kg

4.1.1. *Instrucciones de uso para el uso específico*

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/pañó de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar. Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.1.2. *Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico*

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.1.3. *Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.1.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2. **Descripción del uso**

Cuadro 31. Uso n.º 2: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con aplicación manual de espuma

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Aplicación manual de espuma con un vaso de espuma
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.2.1. *Instrucciones de uso para el uso específico*

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de espuma. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de espuma en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso aplicador de espuma con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de espuma enjuagándolos con agua.

4.2.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.2.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.2.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3. Descripción del uso

Cuadro 32. Uso n.º 3: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización manual mediante pistola pulverizadora
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.3.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Se recomienda utilizar una bomba dosificadora para llenar el equipo de aplicación con el producto.

Llene la botella con el producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca y enrosque encima el vaso de inmersión. Evite que haya derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después de ordeñar, apriete la botella y aplique el vaso de inmersión en cada ubre desde abajo, asegurándose de que unos 3 cm de la ubre estén sumergidos en el desinfectante.

Rellene el vaso de inmersión con desinfectante nuevo apretando la botella en la medida necesaria. Rellene la botella añadiendo tanto desinfectante como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, vacíe la botella, y limpie la botella y el vaso de inmersión enjuagándolos con agua.

4.3.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Utilice guantes de protección química (el material debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) durante la desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora.

Evite trabajar exponiéndose a la neblina del producto pulverizado.

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño

4.3.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.3.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4. Descripción del uso

Cuadro 33. Uso n.º 4: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización manual mediante pistola pulverizadora electrónica
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.4.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón del producto listo para usar a razón de 5 ml por vaca e introduzca una lanza de succión de la pistola pulverizadora electrónica. Evite que se produzcan derrames.

Limpie las ubres con cuidado pasando un papel/paño de un solo uso inmediatamente antes de ordeñar.

Después del ordeño, pulverice el desinfectante sobre las ubres utilizando la pistola pulverizadora electrónica y asegurándose de cubrir con el desinfectante unos 3 cm alrededor del canal de la ubre.

Cuando se vacíe el bidón, cámbielo por otro con producto listo para usar tantas veces como sea necesario.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Después de la desinfección, ponga el sistema de lanza de succión en un cubo con agua y enjuague la pistola pulverizadora bombeando agua a través de la misma.

4.4.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

Utilice guantes de protección química (el material debe especificarlo el titular de la autorización en la información del producto) durante la desinfección tras el ordeño con pulverización manual mediante pistola pulverizadora.

Evite trabajar exponiéndose a la neblina del producto pulverizado.

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.4.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.4.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5. Descripción del uso

Cuadro 34. Uso n.º 5: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con inmersión automatizada

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Inmersión automatizada
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.5.1. *Instrucciones de uso para el uso específico*

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de inmersión automatizada. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de sellador cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) se retira. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de inmersión automatizada se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.5.2. *Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico*

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.5.3. *Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.5.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.6. **Descripción del uso**

Cuadro 35. Uso n.º 6: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con aplicación automatizada de espuma

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Aplicación automatizada de espuma
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.6.1. *Instrucciones de uso para el uso específico*

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del sistema de aplicación automatizada de espuma. Evite que se produzcan derrames.

Después de ordeñar, se deshace el vacío y se inyecta desinfectante en el distribuidor del colector. Las ubres quedan cubiertas por unos 5 ml de espuma cuando el retirador automático de pezoneras (RAP) retira el vaso de espuma. Después de apartar el RAP, todos los revestimientos del sistema de aplicación automatizada de espuma se enjuagan en profundidad con agua y esta se expulsa con aire comprimido.

Como último paso de limpieza después de cada ordeño, se desinfectan los revestimientos (p. ej., con un producto a base de cloro) y se expulsa el desinfectante con aire comprimido.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

Una vez hecho esto, el sistema de ordeño está listo para el siguiente uso.

Todo el proceso es automático.

4.6.2. *Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico*

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.6.3. *Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.6.4. *Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.6.5. *Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento*

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.7. **Descripción del uso**

Cuadro 36. Uso n.º 7: Desinfección de ubres de animales de ordeño: desinfección post-ordeño con pulverización automatizada por robot

Tipo de producto	TP03 - Higiene veterinaria (Desinfectantes)
Cuando proceda, descripción exacta del ámbito de utilización	—
Organismo(s) diana (incluida la etapa de desarrollo)	Bacterias Levaduras
Ámbito de utilización	Interior Desinfección de ubres de animales de ordeño (vacas lecheras) para su uso después del ordeño
Método(s) de aplicación	Pulverización automatizada por robot
Dosis y frecuencia de aplicación	Vacas: 5 ml por tratamiento Aplicación posterior al ordeño: 2-3 veces al día (después de cada ordeño)
Categoría(s) de usuarios	Profesional
Tamaños de los envases y material del envasado	Bidón (PEAD): 5 – 60 kg Barril (PEAD): 60 – 200 kg GRG (PEAD): 600 – 1 000 kg

4.7.1. Instrucciones de uso para el uso específico

Antes de usar el producto, debe atemperarse por encima de los 20 °C.

Abra un bidón de producto listo para usar e introduzca un tubo de succión del robot de ordeño. Evite que haya derrames.

El robot limpia las ubres con cepillos automáticos.

Después del ordeño robotizado, se pulveriza el desinfectante de forma automática sobre las ubres, que sale de un brazo integrado.

Deje el producto actuando en las ubres hasta el siguiente ordeño. Mantenga a los animales de pie durante al menos 5 minutos después del tratamiento.

La pistola pulverizadora se enjuaga de forma automática.

4.7.2. Medidas de mitigación del riesgo para el uso específico

En caso de tener que desinfectar antes y después del ordeño, se debe considerar el uso de otro producto que no contenga yodo para la desinfección pre-ordeño.

4.7.3. Cuando proceda, datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.7.4. Cuando proceda, instrucciones para la eliminación segura del producto y su envase

Consulte las instrucciones de uso generales.

4.7.5. Cuando proceda, condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Consulte las instrucciones de uso generales.

5. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL USO ⁽¹⁾ DEL META RCB 9

5.1. Instrucciones de uso

Consulte las instrucciones de uso específicas.

5.2. Medidas de mitigación del riesgo

Consulte las medidas específicas de reducción de riesgos.

5.3. Datos sobre los efectos adversos probables, ya sean directos o indirectos, instrucciones de primeros auxilios y medidas de emergencia para proteger el medio ambiente

Ver la FDS

Descripción de los primeros auxilios

En caso de inhalación: Proporcionar aire fresco; consultar a un médico en caso de presentar síntomas.

En caso de contacto con la piel: Lavar con agua y jabón.

En caso de contacto con los ojos: Enjuagar el ojo abierto durante varios minutos con agua corriente. Después, consulte a un médico.

En caso de ingesta: Enjuagar la boca y beber agua en abundancia. Consultar a un médico de inmediato.

Estabilidad y reactividad

Posibilidad de reacciones peligrosas: Reacción con agentes oxidantes y reductores.

Condiciones que deben evitarse: No existen más datos relevantes.

Materiales incompatibles: No existen más datos relevantes.

Productos de descomposición peligrosa: yodo (al calentarse).

⁽¹⁾ Las instrucciones de uso, las medidas de reducción de riesgos y demás instrucciones de uso expuestas en esta sección son válidas para cualquier uso autorizado del meta RCB9.

Medidas en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia: No se requieren medidas especiales.

Precauciones medioambientales: Impedir la entrada en cursos de agua, en aguas superficiales y subterráneas.

Métodos y material de contención y de limpieza: Recoger con material absorbente (arena, tierra de diatomeas, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, serrín). Eliminar el residuo conforme a la normativa.

5.4. Instrucciones para la eliminación segura del producto y envase

Ver la FDS

Métodos para el tratamiento de residuos

Recomendación: Se le debe dar un tratamiento especial conforme a la normativa oficial.

Código de eliminación de residuo: Conforme a las normas del Catálogo Europeo de Residuos, la relación de los códigos de residuo debe ser específica para cada industria y proceso.

Catálogo Europeo de Residuos: Conforme a las normas del CER, la relación de los códigos de residuo debe ser específica para cada industria y proceso.

«Al final del tratamiento, eliminar el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente. El producto usado se puede eliminar por el desagüe o llevar al estercolero dependiendo de los requisitos legales. Evitar verterlo en una planta de tratamiento de aguas residuales.»

Producto de limpieza recomendado: Agua, o detergente en caso necesario.

5.5. Condiciones de almacenamiento y período de conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento

Tiempo de conservación: 24 meses

El producto debe protegerse frente a heladas, almacenarse a una temperatura que no supere los 30 °C y alejarse de la luz solar directa.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

—

7. TERCER NIVEL DE INFORMACIÓN: PRODUCTOS INDIVIDUALES DEL META RCB 9

7.1. Nombre(s) comercial(es), número de autorización y composición específica de cada producto individual

Nombre comercial	calgodip D 3000 Jod-Dip S 30 Bestfarm Dip Premium Jod 30 Universal (Iwetec) Jod-Dipp 30 (Technolit) Dip es SF 3000 Lerapur Jod SP 30				
Número de la autorización	EU-0018724-0011 1-9				
Nombre común	Nombre IUPAC	Función	Número CAS	Número CE	Contenido (%)
Yodo		Sustancia activa	7553-56-2	231-442-4	0,34
Polivinilpirrolidona yodada		Sustancia activa	25655-41-8		0
Ácido acético	Ácido acético	Sustancia no activa	64-19-7	200-580-7	0,26

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1854 DE LA COMISIÓN

de 27 de noviembre de 2018

sobre el reconocimiento del régimen voluntario «Better Biomass» para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de conformidad con las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7 *quater*, apartado 4, párrafo segundo,

Vista la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE ⁽²⁾, y en particular su artículo 18, apartado 4, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los artículos 7 *ter* y 7 *quater* y el anexo IV de la Directiva 98/70/CE y los artículos 17 y 18 y el anexo V de la Directiva 2009/28/CE establecen criterios de sostenibilidad similares para los biocarburantes y biolíquidos y procedimientos similares para verificar que los biocarburantes y biolíquidos cumplen esos criterios.
- (2) Cuando los biocarburantes y biolíquidos se tengan en cuenta para los fines contemplados en el artículo 17, apartado 1, letras a), b) y c), de la Directiva 2009/28/CE, los Estados miembros deben exigir a los agentes económicos que demuestren que esos biocarburantes y biolíquidos cumplen los criterios de sostenibilidad establecidos en el artículo 17, apartados 2 a 5, de esa Directiva.
- (3) La Comisión puede decidir que los regímenes nacionales o internacionales voluntarios que establecen normas para la producción de productos de la biomasa contienen datos exactos a los efectos del artículo 17, apartado 2, de la Directiva 2009/28/CE o demuestran que las partidas de biocarburantes o biolíquidos cumplen los criterios de sostenibilidad contemplados en el mismo artículo 17, apartados 3, 4 y 5, o que no se ha modificado ni descartado de forma intencionada ninguna materia al objeto de que la partida o parte de ella quede incluida en el anexo IX. Cuando un agente económico presente pruebas o datos obtenidos con arreglo a un régimen voluntario que ha sido reconocido por la Comisión, dentro del alcance que contemple la decisión de reconocimiento, un Estado miembro no debe exigir al proveedor que facilite nuevas pruebas del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad.
- (4) La solicitud de reconocimiento de que el régimen voluntario «Better Biomass» demuestra que las partidas de biocarburantes cumplen los criterios de sostenibilidad establecidos en las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE se presentó a la Comisión el 20 de febrero de 2018. El régimen –la organización de la que depende tiene su sede en Vlinderweg 6, NL-2623 AX Delft, Países Bajos– abarca una amplia gama de materias primas, incluidos desechos y residuos, así como toda la cadena de custodia. Una vez reconocido el régimen, la documentación correspondiente debe estar disponible en la plataforma de transparencia creada en virtud de la Directiva 2009/28/CE.
- (5) Al evaluar el régimen voluntario «Better Biomass», la Comisión comprobó que este cumple adecuadamente los criterios de sostenibilidad que figuran en las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE y aplica, asimismo, un método de balance de masa acorde con los requisitos del artículo 7 *quater*, apartado 1, de la Directiva 98/70/CE y del artículo 18, apartado 1, de la Directiva 2009/28/CE.
- (6) La evaluación del régimen voluntario «Better Biomass» ha permitido comprobar que este cumple los criterios adecuados de fiabilidad, transparencia y auditoría independiente y se ajusta a los requisitos metodológicos del anexo IV de la Directiva 98/70/CE y del anexo V de la Directiva 2009/28/CE.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité sobre Sostenibilidad de los Biocarburantes y Biolíquidos.

⁽¹⁾ DO L 350 de 28.12.1998, p. 58.

⁽²⁾ DO L 140 de 5.6.2009, p. 16.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El régimen voluntario «Better Biomass» (en lo sucesivo, «el régimen»), que fue presentado a la Comisión para su reconocimiento el 20 de febrero de 2018, demuestra que las partidas de biocarburantes y biolíquidos producidos de acuerdo con las normas de producción previstas para ellos en el régimen cumplen los criterios de sostenibilidad establecidos en el artículo 7 *ter*, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva 98/70/CE y en el artículo 17, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva 2009/28/CE.

El régimen contiene también datos exactos a los efectos del artículo 17, apartado 2, de la Directiva 2009/28/CE y del artículo 7 *ter*, apartado 2, de la Directiva 98/70/CE.

Artículo 2

En caso de que el régimen que se presentó a la Comisión para su reconocimiento el 20 de febrero de 2018 sufra modificaciones en su contenido que puedan afectar a elementos en los que se basa la presente Decisión, dichas modificaciones deberán notificarse sin demora a la Comisión. La Comisión evaluará las modificaciones notificadas con miras a determinar si el régimen sigue cubriendo adecuadamente los criterios de sostenibilidad por los que ha sido reconocido.

Artículo 3

La Comisión podrá revocar la presente Decisión en determinadas circunstancias, entre otras:

- a) si se demuestra claramente que el régimen no ha aplicado elementos que se consideran decisivos para la presente Decisión o si se ha cometido una grave infracción estructural de esos elementos;
- b) si el régimen no presenta a la Comisión los informes anuales en virtud del artículo 7 *quater*, apartado 6, de la Directiva 98/70/CE y del artículo 18, apartado 6, de la Directiva 2009/28/CE;
- c) si el régimen no aplica las normas de auditoría independiente especificadas en los actos de ejecución a que se refieren el artículo 7 *quater*, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 98/70/CE y el artículo 18, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2009/28/CE o si no introduce en otros elementos del régimen mejoras que se consideren decisivas para mantener el reconocimiento.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable hasta el 18 de diciembre de 2023.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1855 DE LA COMISIÓN**de 27 de noviembre de 2018****relativa a las emisiones de gases de efecto invernadero contempladas en la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo correspondientes a cada Estado miembro en 2016**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y para la notificación, a nivel nacional o de la Unión, de otra información relevante para el cambio climático, y por el que se deroga la Decisión n.º 280/2004/CE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 19, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ establece las asignaciones anuales de emisiones de cada Estado miembro para cada año del período comprendido entre 2013 y 2020 y un mecanismo para evaluar anualmente el cumplimiento de esos límites. Las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros, expresadas en toneladas equivalentes de CO₂, figuran en la Decisión 2013/162/UE de la Comisión ⁽³⁾. Los ajustes de las asignaciones anuales de emisiones de cada Estado miembro se establecen en la Decisión de Ejecución 2013/634/UE de la Comisión ⁽⁴⁾.
- (2) El artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 525/2013 prevé un procedimiento de revisión de los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de los Estados miembros para evaluar el cumplimiento de la Decisión n.º 406/2009/CE. La revisión anual a que se hace referencia en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 525/2013 se realizó sobre la base de los datos de emisiones de 2016 notificados a la Comisión en marzo de 2018, de conformidad con los procedimientos establecidos en el capítulo III y en el anexo XVI del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 749/2014 de la Comisión ⁽⁵⁾.
- (3) La cantidad total de emisiones de GEI contempladas en la Decisión n.º 406/2009/CE para el año 2016 respecto de cada Estado miembro debe tener en cuenta las correcciones técnicas y las estimaciones revisadas calculadas durante la revisión anual, tal como figuran en los informes finales de revisión elaborados de conformidad con el artículo 35, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 749/2014.
- (4) La presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación para ajustarse a las disposiciones del artículo 19, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 525/2013, que establece la fecha de publicación de la presente Decisión como punto de partida del período de cuatro meses en que los Estados miembros están autorizados a utilizar los mecanismos de flexibilidad previstos en la Decisión n.º 406/2009/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión figura la suma total de las emisiones de gases de efecto invernadero contempladas en la Decisión n.º 406/2009/CE correspondientes a cada Estado miembro en 2016, obtenida a partir de los datos corregidos del inventario una vez concluida la revisión anual mencionada en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 525/2013.

⁽¹⁾ DO L 165 de 18.6.2013, p. 13.

⁽²⁾ Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020 (DO L 140 de 5.6.2009, p. 136).

⁽³⁾ Decisión 2013/162/UE de la Comisión, de 26 de marzo de 2013, por la que se determinan las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período de 2013 a 2020, de conformidad con la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 90 de 28.3.2013, p. 106).

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución 2013/634/UE de la Comisión, de 31 de octubre de 2013, relativa a los ajustes de las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período 2013-2020 de conformidad con la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 292 de 1.11.2013, p. 19).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 749/2014 de la Comisión, de 30 de junio de 2014, relativo a la estructura, el formato, los procesos de presentación de información y la revisión de la información notificada por los Estados miembros con arreglo al Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 203 de 11.7.2014, p. 23).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Estado miembro	Emisiones de gases de efecto invernadero del año 2016 que contempla la Decisión n.º 406/2009/CE (toneladas equivalentes de dióxido de carbono)
Bélgica	74 063 149
Bulgaria	25 587 947
Chequia	62 816 957
Dinamarca	33 124 678
Alemania	454 157 411
Estonia	6 218 046
Irlanda	43 798 177
Grecia	44 897 200
España	198 472 205
Francia	351 924 668
Croacia	16 006 813
Italia	270 685 435
Chipre	4 111 441
Letonia	9 107 440
Lituania	13 921 700
Luxemburgo	8 524 455
Hungría	42 059 940
Malta	1 329 995
Países Bajos	101 333 437
Austria	50 618 898
Polonia	198 664 758
Portugal	41 572 594
Rumanía	73 123 042
Eslovenia	11 236 888
Eslovaquia	19 758 694
Finlandia	31 358 144
Suecia	32 612 247
Reino Unido	333 899 779

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1856 DE LA COMISIÓN**de 27 de noviembre de 2018****por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE, sobre medidas de control zoonositarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros***[notificada con el número C(2018) 8058]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios dentro de la Unión de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽²⁾, y en particular su artículo 10, apartado 4,

Vista la Directiva 2002/99/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se establecen las normas zoonositarias aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción de los productos de origen animal destinados al consumo humano ⁽³⁾, y en particular su artículo 4, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución 2014/709/UE de la Comisión ⁽⁴⁾ establece medidas de control zoonositarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros en los que se han confirmado casos de dicha enfermedad en cerdos domésticos o salvajes (los Estados miembros afectados). En las partes I a IV del anexo de dicha Decisión de Ejecución se delimitan y enumeran determinadas zonas de los Estados miembros afectados, clasificadas según el nivel de riesgo, que se basa en la situación epidemiológica respecto a esta enfermedad. El anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE se ha modificado varias veces para tener en cuenta los cambios en la situación epidemiológica de la Unión con respecto a la peste porcina africana que era preciso reflejar en dicho anexo. El anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE fue modificado en último lugar por la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1689 de la Comisión ⁽⁵⁾, a raíz de casos de peste porcina africana observados recientemente en Polonia y Rumanía.
- (2) El riesgo de propagación de la peste porcina africana en la fauna silvestre está vinculado a la lentitud natural de la propagación de dicha enfermedad entre las poblaciones de cerdos salvajes, y también a los riesgos relacionados con la actividad humana, tal como demuestra la reciente evolución epidemiológica de esa enfermedad en la Unión, y tal como lo ha documentado la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) en el dictamen científico de la Comisión Técnica de Salud y Bienestar de los Animales, publicado el 14 de julio de 2015; en el informe científico de la EFSA relativo a los análisis epidemiológicos sobre la peste porcina africana en los países bálticos y Polonia, publicado el 23 de marzo de 2017; y en el informe científico de la EFSA relativo a los análisis epidemiológicos sobre la peste porcina africana en los Estados bálticos y Polonia, publicado el 8 de noviembre de 2017 ⁽⁶⁾.
- (3) La Directiva 2002/60/CE del Consejo ⁽⁷⁾ establece las medidas mínimas de la Unión para luchar contra la peste porcina africana. En particular, en su artículo 9 se prevé el establecimiento de una zona de protección y una zona de vigilancia cuando se haya confirmado oficialmente la presencia de peste porcina africana en los cerdos de una explotación, y en sus artículos 10 y 11 se establecen las medidas que deben adoptarse en las zonas de protección

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

⁽³⁾ DO L 18 de 23.1.2003, p. 11.

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución 2014/709/UE de la Comisión, de 9 de octubre de 2014, sobre medidas de control zoonositarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros y por la que se deroga la Decisión de Ejecución 2014/178/UE (DO L 295 de 11.10.2014, p. 63).

⁽⁵⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1689 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2018, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE, sobre medidas de control zoonositarias relativas a la peste porcina africana en determinados Estados miembros (DO L 279 de 9.11.2018, p. 39).

⁽⁶⁾ EFSA Journal 2015;13(7):4163. EFSA Journal 2017;15(3):4732. EFSA Journal 2017; 15(11): 5068.

⁽⁷⁾ Directiva 2002/60/CE del Consejo, de 27 de junio de 2002, por la que se establecen disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana y se modifica, en lo que se refiere a la enfermedad de Teschen y a la peste porcina africana, la Directiva 92/119/CEE (DO L 192 de 20.7.2002, p. 27).

y de vigilancia para evitar la propagación de dicha enfermedad. Además, en el artículo 15 de la Directiva 2002/60/CE se establecen las medidas que deben adoptarse si se confirma la presencia de peste porcina africana en cerdos salvajes, incluida la vigilancia oficial de las explotaciones de porcino de la zona infectada definida. La experiencia reciente ha puesto de manifiesto que las medidas establecidas en la Directiva 2002/60/CE son eficaces para controlar la propagación de esta enfermedad, en particular las de limpieza y desinfección de las explotaciones infectadas.

- (4) Teniendo en cuenta la eficacia de las medidas aplicadas en los Estados miembros de conformidad con la Directiva 2002/60/CE, y, en particular, las establecidas en el artículo 10, apartado 4, letra b), en el artículo 10, apartado 5, y en el artículo 15 de la misma, y en consonancia con las medidas de reducción de riesgos de peste porcina africana establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal, determinadas zonas de Letonia, Lituania y Polonia que figuran actualmente en la parte III del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE deben incorporarse ahora a la lista de la parte II de dicho anexo, en vista de la expiración de un período de tres meses a partir de la fecha de limpieza y desinfección finales de las explotaciones infectadas. Dado que en la parte III del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE se enumeran las zonas en las que la situación epidemiológica sigue evolucionando muy dinámicamente, cuando se hagan modificaciones a las zonas enumeradas en dicha parte, siempre debe prestarse especial atención a la incidencia en las zonas circundantes.
- (5) En septiembre de 2018, se observaron varios casos de peste porcina africana en jabalíes en Bélgica. En respuesta a estos casos, se adoptaron las Decisiones de Ejecución (UE) 2018/1242 ⁽¹⁾ y (UE) 2018/1281 ⁽²⁾ de la Comisión. La Decisión de Ejecución (UE) 2018/1281, que derogó la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1242 y la sustituyó, es aplicable hasta el 30 de noviembre de 2018. La Decisión de Ejecución (UE) 2018/1281 dispone que la zona infectada que ha establecido Bélgica, en la que son aplicables las medidas previstas en el artículo 15 de la Directiva 2002/60/CE, comprenda como mínimo las zonas enumeradas en el anexo de dicha Decisión de Ejecución.
- (6) Estos casos recientes de peste porcina africana en Bélgica suponen un aumento del nivel de riesgo que debe reflejarse en el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE. En consecuencia, esta zona de Bélgica en las Ardenas afectada por la peste porcina africana debe incluirse en la parte II del mencionado anexo.
- (7) Además, desde la fecha de adopción de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1689, se han producido más casos de peste porcina africana en otros Estados miembros que también deben reflejarse en el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE.
- (8) En octubre de 2018 se observó un caso de peste porcina africana en un cerdo salvaje en el distrito de Marijampolė, en Lituania. Este caso de peste porcina africana en un cerdo salvaje supone un aumento del nivel de riesgo, lo que debe reflejarse en el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE. En consecuencia, esta zona de Lituania afectada por la peste porcina africana debe figurar ahora en la parte II del anexo, en lugar de en su parte I.
- (9) En octubre y noviembre de 2018, se observaron unos pocos casos de peste porcina africana en cerdos salvajes en el distrito de Liepāja, en Letonia, muy cerca de una zona enumerada en la parte I del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE. Estos casos de peste porcina africana en cerdos salvajes suponen un aumento del nivel de riesgo que debe reflejarse en dicho anexo. En consecuencia, estas zonas de Letonia afectadas por la peste porcina africana deben figurar en la parte II del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE, en lugar de en su parte I.
- (10) En octubre y noviembre de 2018, se observaron unos pocos casos de peste porcina africana en cerdos salvajes en los distritos de Krasnystaw y Garwolin, en Polonia, muy cerca de zonas enumeradas en la parte I del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE. Estos casos de peste porcina africana en cerdos salvajes suponen un aumento del nivel de riesgo que debe reflejarse en dicho anexo. En consecuencia, estas zonas de Polonia afectadas por la peste porcina africana deben figurar en la parte II del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE, en lugar de en su parte I.
- (11) En octubre y noviembre de 2018, se observaron unos pocos casos de peste porcina africana en cerdos salvajes en el distrito de Borsod-Abaúj-Zemplén, en Hungría, muy cerca de una zona enumerada en la parte I del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE. Estos casos de peste porcina africana en cerdos salvajes suponen un aumento del nivel de riesgo que debe reflejarse en dicho anexo. En consecuencia, estas zonas de Hungría afectadas por la peste porcina africana deben figurar ahora en la parte II del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE, en lugar de en su parte I.

⁽¹⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1242 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2018, relativa a determinadas medidas provisionales de protección por lo que respecta a la peste porcina africana en Bélgica (DO L 2311 de 14.9.2018, p. 1).

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2018/1281 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2018, relativa a determinadas medidas de protección por lo que respecta a la peste porcina africana en Bélgica (DO L 239 de 24.9.2018, p. 18).

- (12) A fin de tener en cuenta la reciente evolución epidemiológica de la peste porcina africana en la Unión y para combatir de manera proactiva los riesgos asociados a la propagación de esta enfermedad, deben delimitarse nuevas zonas de alto riesgo de un tamaño suficiente en Bélgica, Lituania, Letonia, Polonia y Hungría, e incluirse en las listas de las partes I, II y III del anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE. Procede, por tanto, modificar el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE en consecuencia.
- (13) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2018.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión

ANEXO

El anexo de la Decisión de Ejecución 2014/709/UE se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO

PARTE I

1. Bélgica

Las siguientes zonas de Bélgica:

in Luxembourg province:

- the area is delimited at the outside clockwise by:
 - the border with France,
 - N85: Rue de Carignan, Rue de France, Rue des Généraux Cuvelier, Rue de la Station, Rue de Neufchâteau,
 - N894: Rue de Chiny, Rue de la Fontenelle, Rue du Millénaire, Rue de la Goulette, Pont saint Nicolas, Rue des Combattants, Rue du Pré au bois,
 - N801: Rue Notre-Dame,
 - N894: Rue des Combattants, Rue des Tilleuls, Naleumont, Rue de Rindchay, Rue de la Distillerie,
 - N40: Rue de Luxembourg, Rue Ranci, Rue de la Chapelle,
 - Rue du Tombois,
 - Rue Du Pierroy,
 - Rue Saint-Orban,
 - Rue Saint-Aubain,
 - Rue des Cottages,
 - Rue de Relune,
 - Rue de Rulune,
 - Route de l'Ermitage,
 - N87: Route de Habay,
 - Chemin des Ecoliers,
 - Le Routy,
 - Rue Burgknapp,
 - Rue de la Halte,
 - Rue du Centre,
 - Rue de l'Eglise,
 - Rue du Marquisat,
 - Rue de la Carrière,
 - Rue de la Lorraine,
 - Rue du Beynert,
 - Millewée,
 - Rue du Tram,
 - Millewée,
 - N4: Route de Bastogne, Avenue de Longwy, Route de Luxembourg,
 - the border with the Grand Duchy of Luxembourg,
- the area is delimited at the outside clockwise by:
 - La N88, depuis son intersection avec la N883 au niveau d'Aubange jusque son intersection avec la N891 au niveau de Gérrouville,
 - La N891 jusque son intersection avec la N83 au niveau de Jamoigne,

- La N83 jusque son intersection avec la N891,
- La N891 jusque son intersection avec la N879 au niveau de Marbehan,
- La N879 jusque son intersection avec la N897 au niveau de Marbehan,
- La N897 jusque son intersection avec la E25 - E411,
- La E25 - E411 jusque son intersection avec la N81 au niveau de Weyler,
- La N81 jusque son intersection avec la N883 au niveau d'Aubange,
- La N883 jusque son intersection avec la N88.

2. Bulgaria

Las siguientes zonas de Bulgaria:

in Silistra region:

- within municipality of Alfatar:
 - Bistra,
 - Alekovo,
- within municipality of Dulovo:
 - Kolobar,
 - Varbina,
 - Kozyak,
 - Mezhden,
 - Chukovetz,
 - Tzar Asen,
 - Cherkovna,
 - Dulovo,
 - Chernik,
 - Poroyno,
 - Vodno,
 - Chernolik,
- within municipality of Sitovo:
 - Sitovo,
 - Yastrebno,
 - Slatina,
- within municipality of Silistra:
 - Bradvari,
 - Zlatoklas,
 - Yordanovo,
 - Profesor Ishirkovo,
 - Kazimir,
 - Babuk,
 - Sarpovo,
 - Smiletz,
 - Tzenovich,
 - Polkovnik Lambrinovo,
 - Srebarna,
 - Aydemir,
 - Silistra,
 - Kalipetrovo,

in Dobrich region:

— within municipality of General Toshevo:

- Rosen,
- Krasen,
- Zhiten,
- Snop,
- Gradini,

— within municipality of Krushari:

- Severnyak,
- Abrit,
- Dobrin,
- Alexandria,
- Polkovnik Dyakovo,
- Zagortzi,
- Krushartzi,
- Bistretz,
- Telerig,
- Lozenetz,

— within municipality of Tervel:

- Onogur,
- Balik,
- Angelariy,
- Sarnetz,
- Bozhan,
- Popgruevo,
- Kochmar,
- Guslar,
- Mali Izvor,
- Tervel,
- Bonevo,
- Voynikovo,
- Bezmer,
- Chestimensko,
- Profesor Zlatarski,
- Kableshkovo,
- Glavantzi,
- Nova kamena,
- Kladentzi,
- Gradnitza,

— within municipality of Dobrich:

- Kragulevo,
- Dobrevo,
- Cherna,
- Pchelnik,
- Zhitnitza,

- Polkovnik Ivanovo,
- Hitovo,
- Vodnyantzi,
- Feldfebel Denkovo (Dyankovo),
- Podslon,
- Geshanovo.

3. Chequia

Las siguientes zonas de Chequia:

- okres Uherské Hradiště,
- okres Kroměříž,
- okres Vsetín,
- katastrální území obcí v okrese Zlín:
 - Bělov,
 - Biskupice u Luhačovic,
 - Bohuslavice nad Vláří,
 - Brumov,
 - Bylnice,
 - Divnice,
 - Dobrkovice,
 - Dolní Lhota u Luhačovic,
 - Drnovice u Valašských Klobouk,
 - Halenkovice,
 - Haluzice,
 - Hrádek na Vlárské dráze,
 - Hřivínův Újezd,
 - Jestřabí nad Vláří,
 - Kaňovice u Luhačovic,
 - Kelníky,
 - Kladná-Žilín,
 - Kochavec,
 - Komárov u Napajedel,
 - Křekov,
 - Lipina,
 - Lipová u Slavičina,
 - Ludkovice,
 - Luhačovice,
 - Machová,
 - Mirošov u Valašských Klobouk,
 - Mysločovice,
 - Napajedla,
 - Návojná,
 - Nedašov,
 - Nedašova Lhota,
 - Nevšová,
 - Otrokovice,

- Petrůvka u Slavičina,
- Pohořelice u Napajedel,
- Polichno,
- Popov nad Vlárí,
- Poteč,
- Pozlovice,
- Rokytnice u Slavičina,
- Rudimov,
- Řetečov,
- Sazovice,
- Sidonie,
- Slavičín,
- Smolina,
- Spytihněv,
- Svatý Štěpán,
- Šanov,
- Šarovy,
- Štítná nad Vlárí,
- Tichov,
- Tlumačov na Moravě,
- Valašské Klobouky,
- Velký Ořechov,
- Vlachova Lhota,
- Vlachovice,
- Vrbětice,
- Žlutava.

4. Estonia

Las siguientes zonas de Estonia:

- Hiiu maakond.

5. Hungría

Las siguientes zonas de Hungría:

- Borsod-Abaúj-Zemplén megye 650100, 650200, 650300, 650400, 650500, 650600, 650700, 650800, 650900, 651000, 651100, 651200, 651300, 651400, 651500, 651610, 651700, 651801, 651802, 651803, 651900, 652000, 652100, 652200, 652300, 652400, 652500, 652601, 652602, 652603, 652700, 652800, 652900, 653000, 653100, 653200, 653300, 653401, 653403, 653500, 653600, 653700, 653800, 653900, 654000, 654201, 654202, 654301, 654302, 654400, 654501, 654502, 654600, 654700, 654800, 654900, 655000, 655100, 655200, 655300, 655400, 655500, 655600, 655700, 655800, 655901, 655902, 656000, 656100, 656200, 656300, 656400, 656600, 657300, 657400, 657500, 657600, 657700, 657800, 657900, 658000, 658100, 658201, 658202, 658403, 659210, 659220, 659300, 659400, 659500, 659601, 659602, 659901, 660000, 660100, 660200, 660400, 660501, 660502, és 660600 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,
- Hajdú-Bihar megye 900150, 900250, 900350, 900450, 900550, 900650, 900660, 900670, 900750, 900850, 900860, 900930, 900950, 901050, 901150, 901250, 901260, 901270, 901350, 901450, 901551, 901560, 901570, 901580, 901590, 901650, 901660, 901850, 901950, 902050, 902850, 902860, 902950, 902960, 903050, 903150, 903250, 903350, 903360, 903370, 903450, 903550, 904450, 904460, 904550, 904650, 904750, 904760, 905450 és 905550 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,
- Heves megye 700150, 700250, 700260, 700350, 700450, 700460, 700550, 700650, 700750, 700850, 702350, 702450, 702550, 702750, 702850, 703350, 703360, 703450, 703550, 703610, 703750, 703850, 703950, 704050, 704150, 704250, 704350, 704450, 704550, 704650, 704750, 704850, 704950, 705050, 705250, 705350, 705510 és 705610 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,

- Jász-Nagykun-Szolnok megye 750150, 750160, 750250, 750260, 750350, 750450, 750460, 750550, 750650, 750750, 750850, 750950 és 750960 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,
- Nógrád megye 550120, 550130, 550210, 550710, 550810, 551450, 551460, 551550, 551650, 551710, 552010, 552150, 552250, 552350, 552360, 552450, 552460, 552520, 552550, 552610, 552620, 552710, 552850, 552860, 552950, 552960, 552970, 553050, 553110, 553250, 553260, 553350, 553650, 553750, 553850, 553910 és 554050 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,
- Pest megye 571250, 571350, 571550, 571610, 571750, 571760, 572250, 572350, 572550, 572850, 572950, 573360, 573450, 580050 és 580450 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,
- Szabolcs-Szatmár-Bereg megye 850650, 850850, 851851, 851852, 851950, 852350, 852450, 852550, 852750, 853560, 853650, 853751, 853850, 853950, 853960, 854050, 854150, 854250, 854350, 855250, 855350, 855450, 855460, 855550, 855650, 855660, 855750, 855850, 855950, 855960, 856012, 856050, 856150, 856260, 857050, 857150, 857350 és 857450 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe.

6. Letonia

Las siguientes zonas de Letonia:

- Aizputes novads,
- Alsungas novads,
- Kuldīgas novada Gudenieku, Turlavas un Laidu pagasts,
- Pāvilostas novada Sakas pagasts un Pāvilostas pilsēta,
- Priekules novada Bunkas, Virgas un Kalētu pagasts,
- Skrundas novada Rudbāržu pagasts,
- Stopiņu novada daļa, kas atrodas uz rietumiem no autoceļa V36, P4 un P5, Acones ielas, Dauguļupes ielas un Dauguļupītes,
- Ventspils novada Jūrkalnes pagasts,
- Grobiņas novada Bārtas un Gaviezes pagasts,
- Rucavas novada Dunikas pagasts.

7. Lituania

Las siguientes zonas de Lituania:

- Jurbarko rajono savivaldybė: Smalininkų ir Viešvilės seniūnijos,
- Kelmės rajono savivaldybė: Kelmės, Kelmės apylinkių, Kražių, Kukečių, Liolių, Pakražančio seniūnijos, Tytuvėnų seniūnijos dalis į vakarus ir šiaurę nuo kelio Nr. 157 ir į vakarus nuo kelio Nr. 2105 ir Tytuvėnų apylinkių seniūnijos dalis į šiaurę nuo kelio Nr. 157 ir į vakarus nuo kelio Nr. 2105, ir Vaiguvos seniūnijos,
- Mažeikių rajono savivaldybė: Sedos, Šerkšnėnų ir Židikų seniūnijos,
- Pagėgių savivaldybė,
- Plungės rajono savivaldybė,
- Raseinių rajono savivaldybė: Girkalnio ir Kalnųjų seniūnijos dalis į šiaurę nuo kelio Nr A1, Nėmakščių, Paliepių, Raseinių, Raseinių miesto ir Viduklės seniūnijos,
- Rietavo savivaldybė,
- Šakių rajono savivaldybė: Barzdų, Griškabūdžio, Kriūkų, Kudirkos Naumiesčio, Lekėčių, Sintautų, Slavikų, Sudargo ir Žvirgždaičių seniūnijos,
- Šilalės rajono savivaldybė,
- Šilutės rajono savivaldybė: Juknaičių, Kintų, Šilutės ir Usėnų seniūnijos,
- Tauragės rajono savivaldybė: Lauksargių, Skaudvilės, Tauragės, Mažonų, Tauragės miesto ir Žygių seniūnijos.

8. Polonia

Las siguientes zonas de Polonia:

w województwie warmińsko-mazurskim:

- gmina Stare Juchy w powiecie ełckim,
- gmina Dubeninki w powiecie gołdapskim,

- gmina Ruciane – Nida i część gminy Pisz położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 58 oraz miasto Pisz w powiecie piskim,
- powiat giżycki,
- gminy Mikołajki, Piecki, część gminy Sorkwity położona na południe od drogi nr 16 i część gminy wiejskiej Mrągowo położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 16 biegnącą od zachodniej granicy gminy do granicy miasta Mrągowo oraz na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 59 biegnącą od wschodniej granicy gminy do granicy miasta Mrągowo w powiecie mrągowskim,
- gmina Bisztynek w powiecie bartoszyckim,
- gminy Dźwierzuty i Świętajno w powiecie szczycieńskim.
- gminy Lubomino, część gminy Orneta położona na zachód od linii wyznaczonej przez linię kolejową łącząca miejscowości Lubomino i Pieniężno, część gminy wiejskiej Lidzbark Warmiński położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 513 biegnącą od wschodniej granicy gminy do wschodniej granicy miasta Lidzbark Warmiński oraz na południowy wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 51 i część gminy Kiwity położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 513 w powiecie lidzbarskim,
- gminy Elbląg, Godkowo, Gronowo Elbląskie, Markusy, Pasłęk i część gminy Tolkmicko niewymieniona w części II załącznika w powiecie elbląskim oraz strefa wód przybrzeżnych Zalewu Wiślanego i Zatoki Elbląskiej,
- powiat miejski Elbląg,
- gminy Biskupiec, Dobre Miasto, Jeziorany, Kolno i Świątki w powiecie olsztyńskim,
- gmina Miłakowo w powiecie ostródzkim.

w województwie podlaskim:

- gminy Brańsk z miastem Brańsk, Rudka i Wyszki w powiecie bielskim,
- gmina Perlejewo w powiecie siemiatyckim,
- gminy Kolno z miastem Kolno, Mały Płock i Turośl w powiecie kolneńskim,
- gmina Poświętne w powiecie białostockim,
- gminy Kołaki Kościelne, Rutki, Szumowo, część gminy Zambrów położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 58 i miasto Zambrów w powiecie zambrowskim,
- gminy Wiżajny i Przerośl w powiecie suwalskim,
- gminy Kulesze Kościelne, Nowe Piekuty, Szepietowo, Klukowo, Ciechanowiec, Wysokie Mazowieckie z miastem Wysokie Mazowieckie, Czyżew w powiecie wysokomazowieckim,
- gminy Miastkowo, Nowogród i Zbójna w powiecie łomżyńskim.

w województwie mazowieckim:

- gminy Ceranów, Kosów Lacki, Sabnie, Sterdyń, część gminy Bielany położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 63 i część gminy wiejskiej Sokołów Podlaski położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 63 w powiecie sokołowskim,
- gminy Grębków, Korytnica, Liw, Łochów, Miedzna, Sadowne, Stoczek, Wierzbnio i miasto Węgrów w powiecie węgrowskim,
- część gminy Kotuń położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Nowa Dąbrówka, Pieróg, Kotuń wzdłuż ulicy Gorzkowskiego i Kolejowej do przejazdu kolejowego łączącego się z ulicą Siedlecką, Broszków, Żuków w powiecie siedleckim,
- gminy Rzekuń, Troszyn, Lelis, Czerwin i Goworowo w powiecie ostrołęckim,
- powiat miejski Ostrołęka,
- powiat ostrowski,
- gminy Karniewo, Maków Mazowiecki, Rzewnie i Szelków w powiecie makowskim,
- gmina Krasne w powiecie przasnyskim,
- gminy Mała Wieś i Wyszogród w powiecie płockim,
- gminy Ciechanów z miastem Ciechanów, Glinojeck, Gołymyń – Ośrodek, Ojrzeń, Opinogóra Górna i Sońsk w powiecie ciechanowskim,

- gminy Baboszewo, Czerwińsk nad Wisłą, Naruszewo, Płońsk z miastem Płońsk, Sochocin i Załuski w powiecie płońskim,
 - gminy Gzy, Obryte, Zatory, Pułtusk i część gminy Winnica położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Bielany, Winnica i Pokrzywnica w powiecie pułtuskim,
 - gminy Brańszczyk, Długosiodło, Rząśnik, Wyszków, Zabrodzie i część gminy Somianka położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 62 w powiecie wyszkowskim,
 - gminy Jadów, Klembów, Poświętne, Strachówka i Tłuszcz w powiecie wołomińskim,
 - gminy Dobrze, Jakubów, Mrozy, Kałuszyn, Stanisławów, część gminy Cegłów położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od zachodniej granicy gminy łączącą miejscowości Wiciejów, Mienia, Cegłów i na wschód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Cegłów, Skwarne i Podskwarne biegnącą do wschodniej granicy gminy i część gminy Mińsk Mazowiecki położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 92 biegnącą od zachodniej granicy gminy do granicy miasta Mińsk Mazowiecki i na północ od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od wschodniej granicy miasta Mińsk Mazowiecki łączącą miejscowości Targówka, Budy Barczątkie do wschodniej granicy gminy w powiecie mińskim,
 - gminy Górzno, Łaskarzew z miastem Łaskarzew, Sobolew, Trojanów, Żelechów i część gminy Miastków Kościelny położona na południe od rzeki Wilga w powiecie garwolińskim,
 - gminy Garbatka Letnisko, Gniewoszów i Sieciechów w powiecie kozienickim,
 - gminy Baranów i Jaktorów w powiecie grodziskim,
 - powiat żyrardowski,
 - gminy Belsk Duży, Błędów, Goszczyn i Mogielnica w powiecie grójeckim,
 - gminy Białobrzegi, Promna, Stara Błotnica, Wyśmierzyce i część gminy Stromiec położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 48 w powiecie białobrzeskim,
 - gminy Jedlińsk, Jastrzębia i Pionki z miastem Pionki w powiecie radomskim,
 - gminy Iłów, Młodzieszyn, Nowa Sucha, Rybno, Sochaczew z miastem Sochaczew i Teresin w powiecie sochaczewskim,
 - gmina Policzna w powiecie zwoleńskim,
 - gmina Solec nad Wisłą w powiecie lipskim.
- w województwie lubelskim:
- gminy Bełżyce, Borzechów, Niedrzwica Duża, Jabłonna, Krzczonów, Jastków, Konopnica, Wólka, Głusk, Strzyżewice i Wojciechów w powiecie lubelskim,
 - gminy Miączyn, Nielisz, Sitno, Stary Zamość, Komarów-Osada i część gminy wiejskiej Zamość położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 74 w powiecie zamojskim,
 - powiat miejski Zamość,
 - gminy Trzeszczany i Werbkowice w powiecie hrubieszowskim,
 - gminy Jeziorzany i Kock w powiecie lubartowskim,
 - gminy Adamów i Serokomla w powiecie łukowskim,
 - powiat rycki,
 - gminy Janowiec, i część gminy wiejskiej Puławy położona na zachód od rzeki Wisły w powiecie puławskim,
 - gminy Chodel, Karczmiska, Łaziska, Opole Lubelskie, Poniatowa i Wilków w powiecie opolskim,
 - gminy Mełgiew, Rybczewice, miasto Świdnik i część gminy Piaski położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 17 biegnącą od wschodniej granicy gminy Piaski do skrzyżowania z drogą nr S12 i na zachód od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od skrzyżowania dróg nr 17 i nr S12 przez miejscowość Majdan Brzeziński do północnej granicy gminy w powiecie świdnickim;
 - gminy Gorzków, Rudnik i Żółkiewka w powiecie krasnostawskim,
 - gminy Bełzec, Jarczów, Lubycza Królewska, Łaszczów, Susiec, Tyszowce i Ulhówek w powiecie tomaszowskim,
 - gminy Łukowa i Obsza w powiecie biłgorajskim,
 - powiat miejski Lublin,
 - gminy Kraśnik z miastem Kraśnik, Szastarka, Trzydnik Duży, Urzędów, Wilkołaz i Zakrzówek w powiecie kraśnickim,
 - gminy Modliborzyce i Potok Wielki w powiecie janowskim.

w województwie podkarpackim:

- gminy Horyniec-Zdrój, Narol, Stary Dzików, Wielkie Oczy i część gminy Oleszyce położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od wschodniej granicy gminy przez miejscowość Borchów do skrzyżowania z drogą nr 865 w miejscowości Oleszyce, a następnie na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 865 biegnącą w kierunku północno-wschodnim do skrzyżowania z drogą biegnącą w kierunku północno-zachodnim przez miejscowość Lubomierz - na południe od linii wyznaczonej przez tę drogę do skrzyżowania z drogą łączącą miejscowości Uszkowce i Nowy Dzików – na zachód od tej drogi w powiecie lubaczowskim,
- gminy Laszki i Wiązownica w powiecie jarosławskim,
- gminy Pysznica, Zaleszany i miasto Stalowa Wola w powiecie stalowowolskim,
- gmina Gorzyce w powiecie tarnobrzeskim.

w województwie świętokrzyskim:

- gminy Tarłów i Ożarów w powiecie opatowskim,
- gminy Dwikozy, Zawichost i miasto Sandomierz w powiecie sandomierskim.

9. Rumanía

Las siguientes zonas de Rumanía:

- Județul Alba cu următoarea delimitare:
 - La nord de drumul național nr. 7,
- Județul Arad cu următoarea delimitare:
 - La nord de linia descrisă de următoarele localități:
 - Macea,
 - Șiria,
 - Bârzava,
 - Toc, care se află la joncțiunea cu drumul național nr. 7,
 - La nord de drumul național nr. 7,
- Restul județului Argeș care nu a fost inclus în partea III,
- Județul Bistrița,
- Județul Brașov,
- Județul Cluj,
- Județul Covasna,
- Județul Harghita,
- Județul Hunedoara cu următoarea delimitare:
 - La nord de linia descrisă de următoarele localități:
 - Brănișca,
 - Municipiul Deva,
 - Turdaș,
 - Localitățile Zam și Aurel Vlaicu, care se află la joncțiunea cu drumul național nr. 7,
 - La nord de drumul național nr. 7,
- Județul Iași,
- Județul Neamț,
- Județul Vâlcea,
- Județul Bistrița Nasaud,
- Restul județului Maramureș care nu a fost inclus în Partea III cu următoarele comune:
 - Comuna Vișeu de Sus,
 - Comuna Borșa,
 - Comuna Oarța de Jos,

- Comuna Suciu de Sus,
 - Comuna Moisei,
 - Comuna Coroieni,
 - Comuna Târgu Lăpuș,
 - Comuna Vima Mică,
 - Comuna Boiu Mare,
 - Comuna Valea Chioarului,
 - Comuna Ulmeni,
 - Comuna Băsești,
 - Comuna Baia Mare,
 - Comuna Tăuții Magherăuș,
 - Comuna Cicărlău,
 - Comuna Seini,
 - Comuna Ardușat,
 - Comuna Farcasa,
 - Comuna Salsig,
 - Comuna Asuaju de Sus,
 - Comuna Băița de sub Codru,
 - Comuna Bicaz,
 - Comuna Grosi,
 - Comuna Recea,
 - Comuna Baia Sprie,
 - Comuna Sisesti,
 - Comuna Cernesti,
 - Copalnic Mănăstur,
 - Comuna Dumbrăvița,
 - Comuna Cuspeni,
 - Comuna Șomcuța Mare,
 - Comuna Sacaleșeni,
 - Comuna Remetea Chioarului,
 - Comuna Mireșu Mare,
 - Comuna Ariniș.
- Restul județului Mehedinți care nu a fost inclus în Partea III cu următoarele comune:
- Comuna Garla Mare,
 - Hinova,
 - Burila Mare,
 - Gruia,
 - Pristol,
 - Dubova,
 - Municipiul Drobeta Turnu Severin,
 - Eselnița,
 - Salcia,
 - Devesel,
 - Svinița,
 - Gogoșu,
 - Simian,

- Orșova,
- Obârșia Closani,
- Baia de Aramă,
- Bala,
- Florești,
- Broșteni,
- Corcova,
- Isverna,
- Balta,
- Podeni,
- Cireșu,
- Ilovița,
- Ponoarele,
- Ilovăț,
- Patulele,
- Jiana,
- Iyvoru Bârzii,
- Malovat,
- Bălvănești,
- Breznița Ocol,
- Godeanu,
- Padina Mare,
- Corlățel,
- Vânju Mare,
- Vânjuleț,
- Obârșia de Câmp,
- Vânători,
- Vladaia,
- Punghina,
- Cujmir,
- Oprișor,
- Dârvari,
- Căzănești,
- Husnicioara,
- Poroina Mare,
- Prunișor,
- Tămna,
- Livezile,
- Rogova,
- Voloiac,
- Sisești,
- Sovarna,
- Bălăcița,
- Județul Gorj.

PARTE II

1. Bélgica

Las siguientes zonas de Bélgica:

in Luxembourg province:

— the area is delimited clockwise by:

- La N88, depuis son intersection avec la N883 au niveau d'Aubange jusque son intersection avec la N891 au niveau de Géroville,
- La N891 jusque son intersection avec la N83 au niveau de Jamoigne,
- La N83 jusque son intersection avec la N891,
- La N891 jusque son intersection avec la N879 au niveau de Marbehan,
- La N879 jusque son intersection avec la N897 au niveau de Marbehan,
- La N897 jusque son intersection avec la E25 - E411,
- La E25 - E411 jusque son intersection avec la N81 au niveau de Weyler,
- La N81 jusque son intersection avec la N883 au niveau d'Aubange,
- La N883 jusque son intersection avec la N88.

2. Bulgaria

Las siguientes zonas de Bulgaria:

in Silistra region:

— within municipality of Kaynardzha:

- Voynovo,
- Kaynardzha,
- Kranovo,
- Zarnik,
- Dobrudzhanka,
- Golesh,
- Svetoslav,
- Polk. Cholakovo,
- Kamentzi,
- Gospodinovo,
- Sredishte,
- Strelkovo,
- Poprusanovo,
- Posev,

— within municipality of Alfatar:

- Alfatar,
- Kutlovitza,
- Vasil Levski,

— within municipality of Silistra:

- Glavan,
- Popkralevo,
- Bogorovo,
- Sratzimir,
- Bulgarka,

in Dobrich region:

- within municipality of Krushari:
 - Kapitan Dimitrovo,
 - Ognyanovo,
 - Zimnitsa,
- within municipality of Tervel:
 - Brestnitsa,
 - Kolartzi.

3. Chequia

Las siguientes zonas de Chequia:

- katastrální území obcí v okrese Zlín:
 - Bohuslavice u Zlína,
 - Bratřejov u Vizovic,
 - Březnice u Zlína,
 - Březová u Zlína,
 - Březůvky,
 - Dešná u Zlína,
 - Dolní Ves,
 - Doubravy,
 - Držková,
 - Fryšták,
 - Horní Lhota u Luhačovic,
 - Horní Ves u Fryštáku,
 - Hostišová,
 - Hrobice na Moravě,
 - Hvozdná,
 - Chrastěšov,
 - Jaroslavice u Zlína,
 - Jasenná na Moravě,
 - Karlovice u Zlína,
 - Kašava,
 - Klečůvka,
 - Kostelec u Zlína,
 - Kudlov,
 - Kvítkovice u Otrokovic,
 - Lhota u Zlína,
 - Lhotka u Zlína,
 - Lhotsko,
 - Lípa nad Dřevnicí,
 - Loučka I,
 - Loučka II,
 - Louky nad Dřevnicí,
 - Lukov u Zlína,
 - Lukoveček,
 - Lutonina,

- Lužkovice,
- Malenovice u Zlína,
- Mladcová,
- Neubuz,
- Oldřichovice u Napajedel,
- Ostrata,
- Podhradí u Luhačovic,
- Podkopná Lhota,
- Provodov na Moravě,
- Prštné,
- Příluky u Zlína,
- Racková,
- Raková,
- Salaš u Zlína,
- Sehradice,
- Slopné,
- Slušovice,
- Štípa,
- Tečovice,
- Trnava u Zlína,
- Ublo,
- Újezd u Valašských Klobouk,
- Velíková,
- Veselá u Zlína,
- Vítová,
- Vizovice,
- Vlčková,
- Všemina,
- Vysoké Pole,
- Zádveřice,
- Zlín,
- Želechovice nad Dřevnicí.

4. Estonia

Las siguientes zonas de Estonia:

- Eesti Vabariik (välja arvatud Hiiu maakond).

5. Hungría

Las siguientes zonas de Hungría:

- Heves megye 700860, 700950, 701050, 701111, 701150, 701250, 701350, 701550, 701560, 701650, 701750, 701850, 701950, 702050, 702150, 702250, 702260, 702950, 703050, 703150, 703250, 703370, 705150 és 705450 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,
- Szabolcs-Szatmár-Bereg megye 850950, 851050, 851150, 851250, 851350, 851450, 851550, 851560, 851650, 851660, 851751, 851752, 852850, 852860, 852950, 852960, 853050, 853150, 853160, 853250, 853260, 853350, 853360, 853450, 853550, 854450, 854550, 854560, 854650, 854660, 854750, 854850, 854860, 854870, 854950, 855050, 855150, 856250, 856350, 856360, 856450, 856550, 856650, 856750, 856760, 856850, 856950, 857650, valamint 850150, 850250, 850260, 850350, 850450, 850550, 852050, 852150, 852250 és 857550 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,
- Nógrád megye 550110, 550310, 550320, 550450, 550460, 550510, 550610, 550950, 551010, 551150, 551160, 551250, 551350, 551360, 551810 és 551821 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe,

- Borsod-Abaúj-Zemplén megye 656701, 656702, 656800, 656900, 657010, 657100, 658310, 658401, 658402, 658404, 658500, 658600, 658700, 658801, 658802, 658901, 658902, 659000, 659100, 659701, 659800 és 660800 kódszámú vadgazdálkodási egységeinek teljes területe.

6. Letonia

Las siguientes zonas de Letonia:

- Ādažu novads,
- Aglonas novads,
- Aizkraukles novads,
- Aknīstes novads,
- Alojās novads,
- Alūksnes novads,
- Amatas novads,
- Apes novads,
- Auces novads,
- Babītes novads,
- Baldones novads,
- Baltnavas novads,
- Balvu novads,
- Bauskas novads,
- Beverīnas novads,
- Brocēnu novada Blīdenes pagasts, Remtes pagasta daļa uz austrumiem no autoceļa 1154 un P109,
- Burtnieku novads,
- Carnikavas novads,
- Cēsu novads,
- Cesvaines novads,
- Ciblas novads,
- Dagdas novads,
- Daugavpils novads,
- Dobeles novads,
- Dundagas novads,
- Engures novads,
- Ērgļu novads,
- Garkalnes novads,
- Gulbenes novads,
- Iecavas novads,
- Ikšķiles novads,
- Ilūkstes novads,
- Inčukalna novads,
- Jaunjelgavas novads,
- Jaunpiebalgas novads,
- Jaunpils novads,
- Jēkabpils novads,
- Jelgavas novads,
- Kandavas novads,
- Kārsavas novads,
- Ķeguma novads,

- Ķekavas novads,
- Kocēnu novads,
- Kokneses novads,
- Krāslavas novads,
- Krimuldas novads,
- Krustpils novads,
- Kuldīgas novada Ēdoles, Īvandes, Padures, Rendas, Kabiles, Rumbas, Kurmāles, Pelču, Snēpeles un Vārmes pagasts, Kuldīgas pilsēta,
- Lielvārdes novads,
- Līgatnes novads,
- Limbažu novads,
- Līvānu novads,
- Lubānas novads,
- Ludzas novads,
- Madonas novads,
- Mālpils novads,
- Mārupes novads,
- Mazsalacas novads,
- Mērsraga novads,
- Naukšēnu novads,
- Neretas novads,
- Ogres novads,
- Olaines novads,
- Ozolnieku novads,
- Pārgaujas novads,
- Pļaviņu novads,
- Preiļu novads,
- Priekules novada Priekules un Gramzdas pagasts, Priekules pilsēta,
- Priekuļu novads,
- Raunas novads,
- republikas pilsēta Daugavpils,
- republikas pilsēta Jelgava,
- republikas pilsēta Jēkabpils,
- republikas pilsēta Jūrmala,
- republikas pilsēta Rēzekne,
- republikas pilsēta Valmiera,
- Rēzeknes novads,
- Riebiņu novads,
- Rojas novads,
- Ropažu novads,
- Rugāju novads,
- Rundāles novads,
- Rūjienas novads,
- Salacgrīvas novads,
- Salas novads,
- Salaspils novads,

- Saldus novada Novadnieku, Kursišu, Zvārdes, Pampāļu, Šķēdes, Nīgrandes, Zaņas, Ezeres, Rubas, Jaunauces un Vadakstes pagasts,
- Saulkrastu novads,
- Sējas novads,
- Siguldas novads,
- Skrīveru novads,
- Skrundas novada Nīkrāces, Skrundas un Raņķu pagasts, Skrundas pilsēta,
- Smiltenes novads,
- Stopiņu novada daļa, kas atrodas uz austrumiem no autoceļa V36, P4 un P5, Acones ielas, Dauguļupes ielas un Dauguļupītes,
- Strenču novads,
- Talsu novads,
- Tērvetes novads,
- Tukuma novads,
- Vaiņodes novads,
- Valkas novads,
- Varakļānu novads,
- Vārkavas novads,
- Vecpiebalgas novads,
- Vecumnieku novads,
- Ventspils novada Ances, Tārgales, Popes, Vārves, Užavas, Piltenes, Puzes, Ziru, Ugāles, Usmas un Zlēku pagasts, Piltenes pilsēta,
- Viesītes novads,
- Viļakas novads,
- Viļānu novads,
- Zilupes novads.

7. Lituania

Las siguientes zonas de Lituania:

- Alytaus rajono savivaldybė: Alovės, Butrimonių, Daugų, Krokialaukio, Miroslavo, Nemunaičio, Pivašiūnų Simno ir Raitininkų seniūnijos,
- Anykščių rajono savivaldybė,
- Biržų miesto savivaldybė,
- Biržų rajono savivaldybė,
- Druskininkų savivaldybė,
- Elektrėnų savivaldybė,
- Ignalinos rajono savivaldybė,
- Jonavos rajono savivaldybė,
- Jurbarko rajono savivaldybė: Eržvilko, Jurbarko miesto ir Jurbarkų seniūnijos,
- Kaišiadorių miesto savivaldybė,
- Kaišiadorių rajono savivaldybė,
- Kalvarijos savivaldybė,
- Kauno miesto savivaldybė,
- Kauno rajono savivaldybė,
- Kazlų Rūdos savivaldybė,

- Kelmės rajono savivaldybė: Tytuvėnų seniūnijos dalis į rytus ir pietus nuo kelio Nr. 157 ir į rytus nuo kelio Nr. 2105 ir Tytuvėnų apylinkių seniūnijos dalis į pietus nuo kelio Nr. 157 ir į rytus nuo kelio Nr. 2105,
- Kėdainių rajono savivaldybė,
- Kupiškio rajono savivaldybė,
- Lazdijų rajono savivaldybė: Būdveičių, Kapčiamiesčio, Krosnos, Kūčiūnų ir Noragėlių seniūnijos,
- Marijampolės savivaldybė: Igliaukos, Gudelių, Liudvino, Sasnavos, Šunskų seniūnijos,
- Molėtų rajono savivaldybė: Alantos, Balninkų, Čiulėnų, Inturkės, Joniško, Luokesos, Mindūnų, Suginčių, Videniškių seniūnijos,
- Pakruojo rajono savivaldybė,
- Panevėžio rajono savivaldybė,
- Pasvalio rajono savivaldybė,
- Radviliškio rajono savivaldybė: Aukštelkų seniūnija, Baisogalos seniūnijos dalis į vakarus nuo kelio Nr. 144, Radviliškio, Radviliškio miesto seniūnija, Šeduvos miesto seniūnijos dalis į pietus nuo kelio Nr. A9 ir į vakarus nuo kelio Nr. 3417, Tyrulių, Pakalniškių, Sidabravo, Skėmių, Šeduvos miesto seniūnijos dalis į šiaurę nuo kelio Nr. A9 ir į rytus nuo kelio Nr. 3417, ir Šiaulėnų seniūnijos,
- Prienų miesto savivaldybė,
- Prienų rajono savivaldybė: Ašmintos, Balbieriškio, Išlaužo, Naujosios Ūtos, Pakuonio, Šilavoto ir Veiverių seniūnijos,
- Raseinių rajono savivaldybė: Ariogalos, Betygalos, Pajogukų, Šiluvos, Kalnųjų seniūnijos ir Girkalnio seniūnijos dalis į pietus nuo kelio Nr. A1,
- Rokiškio rajono savivaldybė,
- Šakių rajono savivaldybė: Gelgaudiškio, Kidulių, Lukšių, Plokščių ir Šakių seniūnijos,
- Šalčininkų rajono savivaldybė,
- Šilutės rajono savivaldybė: Rusnės seniūnija,
- Širvintų rajono savivaldybės: Čiobiškio, Gelvonų, Jauniūnų, Karnavės, Musninkų, Širvintų, Zibalų seniūnijos,
- Švenčionių rajono savivaldybė,
- Tauragės rajono savivaldybė: Batakių ir Gaurės seniūnijos,
- Telšių rajono savivaldybė: Degaičių, Gadūnovo, Luokės, Nevarėnų, Ryškėnų, Telšių miesto, Upynos, Varnių, Viešvėnų ir Žarėnų seniūnijos,
- Trakų rajono savivaldybė,
- Ukmergės rajono savivaldybė,
- Utenos rajono savivaldybė,
- Varėnos rajono savivaldybė,
- Vilniaus miesto savivaldybė,
- Vilniaus rajono savivaldybė: Avižienių, Bezdonių, Buivydžių, Dūkštų, Juodšilių, Kalvelių, Lavoriškių, Maišiagalos, Marijampolio, Medininkų, Mickūnų, Nemenčinės, Nemenčinės miesto, Nemėžio, Pagirių, Riešės, Rudaminos, Rūkainių, Sudervės, Sužionių, Šatrininkų, Žujūnų seniūnijos,
- Vilkaviškio rajono savivaldybė,
- Visagino savivaldybė,
- Zarasų rajono savivaldybė.

8. Polonia

Las siguientes zonas de Polonia:

w województwie warmińsko-mazurskim:

- Gminy Kalinowo, Prostki i gmina wiejska Elk w powiecie elckim,
- gminy Milejewo, Młynary i część obszaru lądowego gminy Tolkmicko położona na południe od linii brzegowej Zalewu Wiślanego i Zatoki Elbląskiej do granicy z gminą wiejską Elbląg w powiecie elbląskim,

- gmina Gołdap i część gminy Banie Mazurskie położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 650 w powiecie gołdapskim,
- gmina Pozezdrze i część gminy Węgorzewo położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 63 biegnącą od południowo-wschodniej granicy gminy do skrzyżowania z drogą nr 650, a następnie na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 650 biegnącą od skrzyżowania z drogą nr 63 do skrzyżowania z drogą biegnącą do miejscowości Przyszań i na wschód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Przyszań, Pniewo, Kamionek Wielki, Radzieje, Dłużec w powiecie węgorzewskim,
- powiat olecki,
- gminy Orzysz, Biała Piska i część gminy Pisz położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 58 w powiecie piskim,
- gmina Górowo Iławeckie z miastem Górowo Iławeckie, część gminy wiejskiej Bartoszyce położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 51 biegnącą od północnej granicy gminy do skrzyżowania z drogą nr 57 i na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 57 biegnącą od skrzyżowania z drogą nr 51 do południowej granicy gminy i miasto Bartoszyce w powiecie bartoszyckim,
- powiat braniewski,
- gminy Kętrzyn z miastem Kętrzyn, Reszel i część gminy Korsze położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od wschodniej granicy łączącą miejscowości Krelikiejmy i Sątoczno i na wschód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Sątoczno, Sajna Wielka biegnącą do skrzyżowania z drogą nr 590 w miejscowości Glitajny, a następnie na wschód od drogi nr 590 do skrzyżowania z drogą nr 592 i na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 592 biegnącą od zachodniej granicy gminy do skrzyżowania z drogą nr 590 w powiecie kętrzyńskim,
- część gminy Kiwity położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 513, część gminy Orneta położona na wschód od linii wyznaczonej przez linię kolejową łączącą miejscowości Lubomino i Pieniężno, część gminy wiejskiej Lidzbark Warmiński położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 51 biegnącą od południowo - zachodniej granicy gminy do południowo - zachodniej granicy miasta Lidzbark Warmiński i na północ od granic miasta Lidzbark Warmiński oraz linii wyznaczonej przez drogę nr 513 biegnącą od wschodniej granicy gminy do wschodniej granicy miasta Lidzbark Warmiński w powiecie lidzbarskim,
- część gminy Sorkwity położona na północ od drogi nr 16 i część gminy wiejskiej Mrągowo położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 16 biegnącą od zachodniej granicy gminy do granicy miasta Mrągowo oraz na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 59 biegnącą od wschodniej granicy gminy do granicy miasta Mrągowo w powiecie mrągowskim.

w województwie podlaskim:

- powiat grajewski,
- powiat moniecki,
- powiat sejneński,
- gminy Łomża, Piątnica, Śniadowo, Jedwabne, Przytuły i Wizna w powiecie łomżyńskim,
- powiat miejski Łomża,
- gminy Mielnik, Nurzec – Stacja, Grodzisk, Drohiczyn, Dziadkowice, Milejczyce i Siemiatycze z miastem Siemiatycze w powiecie siemiatyckim,
- powiat hajnowski,
- gminy Kobylin-Borzyny i Sokoły w powiecie wysokomazowieckim,
- część gminy Zambrów położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr S8 w powiecie zambrowskim,
- gminy Grabowo i Stawiski w powiecie kolneńskim,
- gminy Czarna Białostocka, Dobrzyniewo Duże, Gródek, Juchnowiec Kościelny, Łapy, Michałowo, Supraśl, Suraż, Turośń Kościelna, Tykocin, Wasilków, Zabłudów, Zawady i Choroszcz w powiecie białostockim,
- gminy Boćki, Orla i Bielsk Podlaski z miastem Bielsk Podlaski w powiecie bielskim,
- gminy Bakałarzewo, Filipów, Jeleniewo, Raczki, Rutka-Tartak, Suwałki i Szypliszki w powiecie suwalskim,
- powiat miejski Suwałki,
- powiat augustowski,
- powiat sokólski,
- powiat miejski Białystok.

w województwie mazowieckim:

- gminy Przesmyki, Wodynie, Skórzec, Mokobody, Mordy, Siedlce, Suchożebry, Zbuczyn i część gminy Kotuń położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Nowa Dąbrówka, Pieróg, Kotuń wzdłuż ulicy Gorzkowskiego i Kolejowej do przejazdu kolejowego łączącego się z ulicą Siedlecką, Broszków, Żuków w powiecie siedleckim,
- powiat miejski Siedlce,
- gminy Repki, Jabłonna Lacka, część gminy Bielany położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 63 i część gminy wiejskiej Sokołów Podlaski położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 63 w powiecie sokołowskim,
- powiat łosicki,
- gmina Brochów w powiecie sochaczewskim,
- powiat nowodworski,
- gminy Joniec i Nowe Miasto w powiecie płońskim,
- gminy Pokrzywnica, Świercze i część gminy Winnica położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Bielany, Winnica i Pokrzywnica w powiecie pułtuskim,
- gminy Dąbrówka, Kobyłka, Marki, Radzymin, Wołomin, Zielonka i Ząbki w powiecie wołomińskim,
- część gminy Somania położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 62 w powiecie wyszkowskim,
- gminy Dębe Wielkie, Halinów, Latowicz, Siennica, Sulejówek, część gminy Ceglów położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od zachodniej granicy gminy łączącą miejscowości Wiciejów, Mienia, Ceglów i na zachód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Ceglów, Skwarne i Podskwarne biegnącą do wschodniej granicy gminy, część gminy Mińsk Mazowiecki położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 92 biegnącą od zachodniej granicy gminy do granicy miasta Mińsk Mazowiecki i na południe od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od wschodniej granicy miasta Mińsk Mazowiecki łączącą miejscowości Targówka, Budy Barczątkie do wschodniej granicy gminy i miasto Mińsk Mazowiecki w powiecie mińskim,
- gminy Borowie, Wilga, Garwolin z miastem Garwolin, Maciejowice, Parysów, Pilawa i część gminy Miastków Kościelny położona na północ od rzeki Wilga w powiecie garwolińskim,
- powiat otwocki,
- powiat warszawski zachodni,
- powiat legionowski,
- powiat piaseczyński,
- powiat pruszkowski,
- gminy Chynów, Grójec, Jasieniec, Pniewy i Warka w powiecie grójeckim,
- gminy Milanówek, Grodzisk Mazowiecki, Podkowa Leśna i Żabia Wola w powiecie grodziskim,
- gminy Grabów nad Pilicą, Magnuszew, Głowaczów, Kozienice w powiecie kozienickim,
- część gminy Stromiec położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 48 w powiecie białobrzeskim,
- powiat miejski Warszawa.

w województwie lubelskim:

- gminy Borki, Czemierniki, Kąkolewnica, Komarówka Podlaska, Wohyń i Radzyń Podlaski z miastem Radzyń Podlaski w powiecie radzyńskim,
- gminy Stoczek Łukowski z miastem Stoczek Łukowski, Wola Mysłowska, Trzebieszów, Krzywda, część gminy Stanin położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 807, część gminy wiejskiej Łuków położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od północnej granicy gminy przez miejscowość Wólka Świątkowa do północnej granicy miasta Łuków i na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 806 biegnącą od wschodniej granicy miasta Łuków do wschodniej granicy gminy wiejskiej Łuków i miasto Łuków w powiecie łukowskim,
- gminy Janów Podlaski, Kodeń, Tucznia, Leśna Podlaska, Rossosz, Łomazy, Konstantynów, Piszczac, Rokitno, Biała Podlaska, Zalesie, Terespol z miastem Terespol, Drelów, Międzyrzec Podlaski z miastem Międzyrzec Podlaski w powiecie białskim,
- powiat miejski Biała Podlaska,
- gmina Łęczna i część gminy Spiczyn położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 829 w powiecie łużyńskim,

- część gminy Siemień położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 815 i część gminy Milanów położona na zachód od drogi nr 813 w powiecie parczewskim,
 - gminy Niedźwiada, Ostrówek, Abramów, Firlej, Kamionka, Michów i Lubartów z miastem Lubartów, w powiecie lubartowskim,
 - gminy Niemce i Garbów w powiecie lubelskim,
 - część gminy Piaski położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 17 biegnącą od wschodniej granicy gminy Piaski do skrzyżowania z drogą nr S12 i na wschód od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od skrzyżowania dróg nr 17 i nr S12 przez miejscowość Majdan Brzezicki do północnej granicy gminy w powiecie świdnickim;
 - gmina Fajslawice, Izbica, Kraśniczyn, część gminy Krasnystaw położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 17 biegnącą od północno – wschodniej granicy gminy do granicy miasta Krasnystaw, miasto Krasnystaw i część gminy Łopiennik Górny położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę nr 17 w powiecie krasnostawskim,
 - gminy Dołhobyczów, Mircze i część gminy wiejskiej Hrubieszów położona na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 844 oraz na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 74 i miasto Hrubieszów w powiecie hrubieszowskim,
 - gmina Telatyn w powiecie tomaszowskim,
 - część gminy Wojsławice położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od północnej granicy gminy przez miejscowość Wojsławice do południowej granicy gminy w powiecie chełmskim,
 - gmina Grabowiec i Skierbieszów w powiecie zamojskim,
 - gminy Markuszów, Nałęczów, Kazimierz Dolny, Końskowola, Kurów, Wąwolnica, Żyrzyn, Baranów, część gminy wiejskiej Puławy położona na wschód od rzeki Wisły i miasto Puławy w powiecie puławskim,
 - gminy Annapol, Dzierzkowice i Gościeradów w powiecie kraśnickim,
 - gmina Józefów nad Wisłą w powiecie opolskim.
- w województwie podkarpackim:
- gminy Radomyśl nad Sanem i Zaklików w powiecie stalowowolskim.

PARTE III

1. Letonia

Las siguientes zonas de Letonia:

- Brocēnu novada Cieceres un Gaiķu pagasts, Remtes pagasta daļa uz rietumiem no autoceļa 1154 un P109, Brocēnu pilsēta,
- Saldus novada Saldus, Zirņu, Lutriņu un Jaunlutriņu pagasts, Saldus pilsēta.

2. Lituania

Las siguientes zonas de Lituania:

- Akmenės rajono savivaldybė,
- Alytaus miesto savivaldybė,
- Alytaus rajono savivaldybė: Alytaus, Punios seniūnijos,
- Birštono savivaldybė,
- Jurbarko rajono savivaldybė: Girdžių, Juodaičių, Raudonės, Seredžiaus, Skirsnemunės, Šimkaičių ir Veliuonos seniūnijos,
- Joniškio rajono savivaldybė,
- Lazdijų rajono savivaldybė: Lazdijų miesto, Lazdijų, Seirijų, Šeštokų, Šventėžio, Teizių ir Veisiejų seniūnijos,
- Marijampolės savivaldybė: Degučių, Mokolų, Narto, Marijampolės seniūnijos,
- Mažeikių rajono savivaldybės: Laižuvos, Mažeikių apylinkės, Mažeikių, Reivyčių, Tirkšlių ir Viekšnių seniūnijos,
- Molėtų rajono savivaldybė: Dubingių, Giedraičių seniūnijos,
- Prienų rajono savivaldybė: Jiezno ir Stakliškių seniūnijos,
- Radviliškio rajono savivaldybė: Baisogalos seniūnijos dalis į rytus nuo kelio Nr. 144, Grinkiškio ir Šaukoto seniūnijos,

- Raseinių rajono savivaldybė: Kalnųjų seniūnijos ir Girkalnio seniūnijos dalis į pietus nuo kelio Nr. A1,
- Šiaulių miesto savivaldybė,
- Šiaulių rajono savivaldybė,
- Širvintų rajono savivaldybė: Alionių seniūnija,
- Telsių rajono savivaldybė: Tryškių seniūnija,
- Vilniaus rajono savivaldybė: Paberžės sen.

3. Polonia

Las siguientes zonas de Polonia:

w województwie warmińsko-mazurskim:

- gmina Sępolec i część gminy wiejskiej Bartoszyce położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 51 biegnącą od północnej granicy gminy do skrzyżowania z drogą nr 57 i na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 57 biegnącą od skrzyżowania z drogą nr 51 do południowej granicy gminy w powiecie bartoszyckim,
- gminy Srokowo, Barciany i część gminy Korsze położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od wschodniej granicy łączącą miejscowości Kreliekiejmy i Sątoczno i na zachód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Sątoczno, Sajna Wielka biegnącą do skrzyżowania z drogą nr 590 w miejscowości Głitajny, a następnie na zachód od drogi nr 590 do skrzyżowania z drogą nr 592 i na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 592 biegnącą od zachodniej granicy gminy do skrzyżowania z drogą nr 590 w powiecie kętrzyńskim,
- gmina Budry i część gminy Węgorzewo położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 63 biegnącą od południowo-wschodniej granicy gminy do skrzyżowania z drogą nr 650, a następnie na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 650 biegnącą od skrzyżowania z drogą nr 63 do skrzyżowania z drogą biegnącą do miejscowości Przysań i na zachód od linii wyznaczonej przez drogę łączącą miejscowości Przysań, Pniewo, Kamionek Wielki, Radziejewo, Dłużec w powiecie węgorzewskim,
- część gminy Banie Mazurskie położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 650 w powiecie gołdapskim.

w województwie mazowieckim:

- gminy Domanice, Korczew, Paprotnia i Wiśniew w powiecie siedleckim.

w województwie lubelskim:

- gminy Białopole, Dubienka, Chełm, Leśniowice, Wierzbica, Sawin, Ruda Huta, Dorohusk, Kamień, Rejowiec, Rejowiec Fabryczny z miastem Rejowiec Fabryczny, Siedliszcze, Żmudź i część gminy Wojsławice położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od północnej granicy gminy do miejscowości Wojsławice do południowej granicy gminy w powiecie chełmskim,
- powiat miejski Chełm,
- gmina Siennica Różana część gminy Łopiennik Górny położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 17 i część gminy Krasnystaw położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 17 biegnącą od północno – wschodniej granicy gminy do granicy miasta Krasnystaw w powiecie krasnostawskim,
- gminy Hanna, Hańsk, Wola Uhruska, Urszulín, Stary Brus, Wiryki i gmina wiejska Włodawa w powiecie włodawskim,
- gminy Cyców, Ludwin, Puchaczów, Milejów i część gminy Spiczyn położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 829 w powiecie łęczyńskim,
- gmina Trawniki w powiecie świdnickim,
- gminy Jabłoń, Podedwórze, Dębowa Kłoda, Parczew, Sosnowica, część gminy Siemień położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 815 i część gminy Milanów położona na wschód od drogi nr 813 w powiecie parczewskim,
- gminy Sławatycze, Sosnówka, i Wisznice w powiecie bialskim,
- gmina Ulan Majorat w powiecie radzyńskim,
- gminy Ostrów Lubelski, Serniki i Uścimów w powiecie lubartowskim,
- gmina Wojcieszków, część gminy wiejskiej Łuków położona na zachód od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od północnej granicy gminy przez miejscowość Wólka Świątkowa do północnej granicy miasta Łuków, a następnie na północ, zachód, południe i wschód od linii stanowiącej północną, zachodnią, południową i wschodnią granicę miasta Łuków do jej przecięcia się z drogą nr 806 i na południe od linii wyznaczonej przez drogę nr 806 biegnącą od wschodniej granicy miasta Łuków do wschodniej granicy gminy wiejskiej Łuków i część gminy Stanin położona na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 807 w powiecie łukowskim;

- gminy Horodło, Uchanie i część gminy wiejskiej Hrubieszów położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 844 biegnącą od zachodniej granicy gminy wiejskiej Hrubieszów do granicy miasta Hrubieszów oraz na północ od linii wyznaczonej przez drogę nr 74 biegnącą od wschodniej granicy miasta Hrubieszów do wschodniej granicy gminy wiejskiej Hrubieszów w powiecie hrubieszowskim.

w województwie podkarpackim:

- gminy Cieszanów, Lubaczów z miastem Lubaczów i część gminy Oleszyce położona na północ od linii wyznaczonej przez drogę biegnącą od wschodniej granicy gminy przez miejscowość Borchów do skrzyżowania z drogą nr 865 w miejscowości Oleszyce, a następnie na wschód od linii wyznaczonej przez drogę nr 865 biegnącą w kierunku północno-wschodnim do skrzyżowania z drogą biegnącą w kierunku północno-zachodnim przez miejscowość Lubomierz - na północ od linii wyznaczonej przez tę drogę do skrzyżowania z drogą łączącą miejscowości Uszkowce i Nowy Dzików - na wschód od tej drogi w powiecie lubaczowskim.

4. Rumanía

Las siguientes zonas de Rumanía:

- Zona oraşului Bucureşti,
- Judeţul Constanţa,
- Judeţul Satu Mare,
- Judeţul Tulcea,
- Judeţul Bacău,
- Judeţul Bihor,
- Judeţul Brăila,
- Judeţul Buzău,
- Judeţul Călăraşi,
- Judeţul Dâmboviţa,
- Judeţul Galaţi,
- Judeţul Giurgiu,
- Judeţul Ialomiţa,
- Judeţul Ilfov,
- Judeţul Prahova,
- Judeţul Sălaj,
- Judeţul Vaslui,
- Judeţul Vrancea,
- Judeţul Teleorman,
- Partea din judeţul Maramureş cu următoarele delimitări:
 - Comuna Petrova,
 - Comuna Bistra,
 - Comuna Repedea,
 - Comuna Poienile de sub Munte,
 - Comuna Vişeu e Jos,
 - Comuna Ruscova,
 - Comuna Leordina,
 - Comuna Rozavlea,
 - Comuna Strâmtura,
 - Comuna Bârsana,
 - Comuna Rona de Sus,
 - Comuna Rona de Jos,
 - Comuna Bocoiu Mare,
 - Comuna Sighetu Marmaţiei,

- Comuna Sarasau,
- Comuna Câmpulung la Tisa,
- Comuna Săpânța,
- Comuna Remeti,
- Comuna Giulești,
- Comuna Ocna Șugatag,
- Comuna Desești,
- Comuna Budești,
- Comuna Băiuț,
- Comuna Căvnic,
- Comuna Lăpuș,
- Comuna Dragomirești,
- Comuna Ieud,
- Comuna Saliștea de Sus,
- Comuna Săcel,
- Comuna Călinești,
- Comuna Vadu Izei,
- Comuna Botiza,
- Comuna Bogdan Vodă,
- Localitatea Groșii Țibileșului, comuna Suciu de Sus,
- Localitatea Vișeu de Mijloc, comuna Vișeu de Sus,
- Localitatea Vișeu de Sus, comuna Vișeu de Sus.
- Partea din județul Mehedinți cu următoarele comune:
 - Comuna Strehăia,
 - Comuna Greci,
 - Comuna Brejnita Motru,
 - Comuna Butoiești,
 - Comuna Stângăceaua,
 - Comuna Grozești,
 - Comuna Dumbrava de Jos,
 - Comuna Băcles,
 - Comuna Bălăcița,
- Partea din județul Argeș cu următoarele comune:
 - Comuna Bârla,
 - Comuna Miroși,
 - Comuna Popești,
 - Comuna Ștefan cel Mare,
 - Comuna Slobozia,
 - Comuna Mozăceni,
 - Comuna Negrași,
 - Comuna Izvoru,
 - Comuna Recea,
 - Comuna Căldăraru,
 - Comuna Ungheni,
 - Comuna Hârsești,

- Comuna Stolnici,
- Comuna Vulpești,
- Comuna Rociu,
- Comuna Lunca Corbului,
- Comuna Costești,
- Comuna Mărăsești,
- Comuna Poiana Lacului,
- Comuna Vedea,
- Comuna Uda,
- Comuna Cuca,
- Comuna Morărești,
- Comuna Cotmeanaă,
- Comuna Răchițele de Jos,
- Comuna Drăganu-Olteni,
- Comuna Băbana,
- Comuna Bascov,
- Comuna Moșoia,
- Municipiul Pitești,
- Comuna Albota,
- Comuna Oarja,
- Comuna Bradu,
- Comuna Suseni,
- Comuna Căteasca,
- Comuna Rătești,
- Comuna Teiu,
- Județul Olt,
- Județul Dolj.

PARTE IV

Italia

Las siguientes zonas de Italia:

- tutto il territorio della Sardegna.».
-

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

Solo los textos originales de la CEPE surten efectos jurídicos con arreglo al Derecho internacional público. La situación y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento deben verificarse en la última versión del documento de la CEPE «TRANS/WP.29/343», que puede consultarse en:

<http://www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29fdocstts.html>

Reglamento n.º 39 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Prescripciones uniformes sobre la homologación de los vehículos en lo relativo al aparato indicador de velocidad y al cuentakilómetros, incluida su instalación [2018/1857]

Incorpora todos los textos válidos hasta:

Suplemento 1 de la serie 01 de enmiendas. Fecha de entrada en vigor: 10 de octubre de 2017

ÍNDICE

REGLAMENTO

1. Ámbito de aplicación
2. Definiciones
3. Solicitud de homologación
4. Homologación
5. Especificaciones
6. Modificaciones del tipo de vehículo
7. Conformidad de la producción
8. Sanciones por disconformidad de la producción
9. Nombres y direcciones de los servicios técnicos responsables de realizar los ensayos de homologación y de las autoridades de homologación de tipo
10. Disposiciones transitorias

ANEXOS

1. Notificación
2. Disposición de las marcas de homologación
3. Ensayo de la exactitud del indicador de velocidad para la conformidad de la producción

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará a la homologación de los vehículos de las categorías L, M y N ⁽¹⁾.

2. DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 2.1. «Homologación de un vehículo», la homologación de un tipo de vehículo respecto al aparato indicador de velocidad y al cuentakilómetros, incluida su instalación.
- 2.2. «Tipo de vehículo en lo que se refiere al indicador de velocidad y al cuentakilómetros», los vehículos que no presenten entre sí diferencias esenciales, en caso de que dichas diferencias se refieran, en concreto, a lo siguiente:
 - 2.2.1. La designación del tamaño de los neumáticos elegidos entre la gama de neumáticos de instalación normal;

⁽¹⁾ Con arreglo a la definición que figura en la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3), documento ECE/TRANS/WP.29/78/Rev.6, apartado 2, www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29resolutions.html.

- 2.2.2. La relación total de transmisión, incluido todo posible corrector, al indicador de velocidad;
 - 2.2.3. El tipo de indicador de velocidad, caracterizado por:
 - 2.2.3.1. Las tolerancias del mecanismo de medición del indicador de velocidad;
 - 2.2.3.2. La constante técnica del indicador de velocidad;
 - 2.2.3.3. La gama de velocidades indicadas.
 - 2.2.4. El tipo de cuentakilómetros, caracterizado por:
 - 2.2.4.1. La constante técnica del cuentakilómetros;
 - 2.2.4.2. La cantidad de dígitos.
 - 2.3. «Neumáticos de instalación normal», el tipo o los tipos de neumáticos previstos por el fabricante para el tipo de vehículo de que se trate; no se considerarán de instalación normal los neumáticos de nieve.
 - 2.4. «Presión en caliente», la presión de inflado en frío que especifique el fabricante, aumentada en 0,2 bar.
 - 2.5. «Indicador de velocidad», la parte del aparato destinada a indicarle al conductor la velocidad de su vehículo en cada momento ⁽¹⁾.
 - 2.5.1. «Tolerancias del mecanismo de medición del indicador de velocidad», la exactitud del instrumento de indicación de la velocidad, expresada mediante los límites de indicación de velocidad superior e inferior para una gama de velocidades dadas.
 - 2.5.2. «Constante técnica del indicador de velocidad», la relación entre las vueltas o impulsos por minuto dados y una velocidad indicada concreta.
 - 2.6. «Cuentakilómetros», la parte del aparato destinada a indicarle al conductor la distancia total registrada por el vehículo desde su entrada en servicio.
 - 2.6.1. «Constante técnica del cuentakilómetros», la relación entre las vueltas o impulsos dados y la distancia recorrida por el vehículo.
 - 2.7. «Vehículo en vacío», el vehículo en orden de marcha, con el depósito de carburante lleno, líquido de refrigeración, lubricante, herramientas y rueda de repuesto (si forma parte del equipo estándar suministrado por el fabricante del vehículo), ocupado por un conductor de 75 kg de peso, pero sin copiloto, accesorios opcionales ni carga.
3. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN
- 3.1. La solicitud de homologación de un tipo de vehículo en lo que se refiere al aparato indicador de velocidad y al cuentakilómetros, incluida su instalación, será presentada por el fabricante del vehículo o por su representante debidamente acreditado.
 - 3.2. Deberá ir acompañada por los documentos (por triplicado) que se mencionan a continuación y se harán constar asimismo los datos siguientes:
 - 3.2.1. Una descripción del tipo de vehículo por lo que respecta a los elementos mencionados en los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del presente Reglamento; deberá especificarse el tipo de vehículo.
 - 3.3. Se entregará al servicio técnico encargado de la realización de los ensayos de homologación un vehículo en vacío representativo del tipo cuya homologación se solicita.
 - 3.4. La autoridad de homologación de tipo comprobará la existencia de disposiciones adecuadas que garanticen un control eficaz de la conformidad de la producción antes de conceder la homologación.
4. HOMOLOGACIÓN
- 4.1. Si el tipo de vehículo presentado para su homologación con arreglo al presente Reglamento satisface los requisitos del Reglamento correspondientes al aparato indicador de velocidad y al cuentakilómetros, incluida su instalación, deberá concederse la homologación de dicho tipo de vehículo.
 - 4.2. Se asignará un número de homologación a cada tipo homologado. Los dos primeros dígitos deberán corresponder al número más elevado de la serie de enmiendas incorporadas al Reglamento en el momento de la homologación. Una misma Parte contratante no podrá asignar el mismo número a otro tipo de vehículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del presente Reglamento.

⁽¹⁾ No incluye la parte que indica la velocidad de un tacógrafo en caso de que este se ajuste a las especificaciones sobre homologación que no permitan una diferenciación absoluta entre la velocidad real y la indicada que sea superior a los valores derivados de los requisitos que se exponen en el apartado 5.4 del presente Reglamento.

- 4.3. La notificación a las Partes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento de la homologación de un tipo de vehículo o la denegación de la misma con arreglo al Reglamento deberá realizarse por medio de un formulario, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo 1 del presente Reglamento, y de gráficos de la instalación, que facilitará el solicitante de la homologación, en un formato no superior a A4 (210 × 297 mm) o bien plegados en dicho formato, y a la escala que proceda.
- 4.4. En cada vehículo que se ajuste a un tipo de vehículo homologado con arreglo al presente Reglamento se colocará, de manera visible y en un lugar fácilmente accesible especificado en el formulario de homologación, una marca de homologación internacional, que consistirá en lo siguiente:
- 4.4.1. La letra «E» dentro de un círculo, seguida del número que identifica al país que ha concedido la homologación ⁽¹⁾;
- 4.4.2. El número del presente Reglamento, seguido de la letra «R», un guion y el número de homologación a la derecha del círculo descrito en el punto 4.4.1.
- 4.5. Si el vehículo se ajusta a un tipo de vehículo homologado de acuerdo con uno o varios Reglamentos adjuntos al Acuerdo en el país que haya concedido la homologación con arreglo al presente Reglamento, no es necesario repetir el símbolo que se establece en el apartado 4.4.1; en ese caso, los números y los símbolos adicionales de todos los Reglamentos según los cuales se haya concedido la homologación en el país que la concedió de conformidad con el presente Reglamento se colocarán en columnas verticales a la derecha del símbolo establecido en el apartado 4.4.1.
- 4.6. La marca de homologación deberá ser claramente legible y será indeleble.
- 4.7. La marca de homologación se situará en la placa informativa del vehículo colocada por el fabricante, o cerca de la misma.
- 4.8. En el anexo 2 del presente Reglamento figuran algunos ejemplos de disposición de las marcas de homologación.
5. ESPECIFICACIONES
- 5.1. A bordo del vehículo que se desea homologar se instalarán un aparato indicador de velocidad y un cuentakilómetros que cumplan los requisitos del presente Reglamento.
- 5.2. El visualizador del indicador de velocidad estará situado directamente dentro del campo de visión del conductor y será claramente legible de día y de noche. La gama de velocidades indicada será lo suficientemente amplia como para incluir la velocidad máxima del tipo de vehículo, indicada por el fabricante.
- 5.2.1. En el caso de los indicadores de velocidad destinados a vehículos de las categorías M, N y L₃, L₄, L₅ y L₇, las graduaciones de la escala deberán ser 1, 2, 5 o 10 km/h. Los valores numéricos de velocidad deberán indicarse en el visualizador del modo siguiente: si el valor más elevado del visualizador no supera los 200 km/h, los valores de velocidad deberán figurar a intervalos no superiores a 20 km/h; si el valor máximo del visualizador supera los 200 km/h, los valores de velocidad deberán figurar a intervalos no superiores a 30 km/h. No será necesario que los intervalos de los valores numéricos de velocidad indicados sean uniformes.
- Si un ajuste permite que el conductor elija entre la velocidad en km/h y en mph (millas por hora), la velocidad solo podrá mostrarse en km/h o en mph en un momento dado. La unidad correspondiente se mostrará permanentemente en el visualizador.
- 5.2.2. En el caso de los vehículos de las categorías M, N y L₃, L₄, L₅ y L₇ fabricados para su venta en países en los que se utilicen las unidades de medida del sistema imperial, el indicador de velocidad también deberá estar graduado en mph (millas por hora); las graduaciones de la escala serán de 1, 2, 5 o 10 mph.
- La velocidad solo podrá mostrarse en km/h o en mph en un momento dado, siempre que un ajuste permita al conductor elegir entre ambas unidades; en ese caso, la unidad correspondiente se mostrará permanentemente en el visualizador.
- Los valores numéricos de velocidad se indicarán en el visualizador a intervalos que no sobrepasarán las 20 mph y se iniciarán en 10 o 20 mph. No será necesario que los intervalos de los valores numéricos de velocidad indicados sean uniformes.
- 5.2.3. En el caso de los indicadores de velocidad destinados a vehículos de las categorías L₁ (ciclomotores), L₂ y L₆, la velocidad que figure en el visualizador no podrá ser superior a 80 km/h. La graduación de la escala será de 1, 2, 5 o 10 km/h y los valores numéricos marcados de la velocidad indicada no superarán los 10 km/h. No será necesario que los intervalos de los valores numéricos de velocidad indicados sean uniformes.

⁽¹⁾ Los números de identificación de las Partes contratantes en el Acuerdo de 1958 figuran en el anexo 3 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3), documento ECE/TRANS/WP.29/78/Rev. 6, anexo 3, www.unece.org/trans/main/wp29/wgs/wp29gen/wp29resolutions.html.

- 5.2.4. En el caso de los vehículos de las categorías L₁, L₂ y L₆ fabricados para su venta en países en los que se utilicen las unidades de medida del sistema imperial, el indicador de velocidad también deberá estar graduado en mph; las graduaciones de la escala serán de 1, 2, 5 o 10 mph. Los valores numéricos de velocidad se indicarán en el visualizador a intervalos que no sobrepasarán las 10 mph y se iniciarán en 10 o 20 mph. No será necesario que los intervalos de los valores numéricos de velocidad indicados sean uniformes. Si un ajuste permite que el conductor elija entre la velocidad en km/h y en mph, la velocidad solo podrá mostrarse en km/h o en mph en un momento dado. La unidad correspondiente se mostrará permanentemente en el visualizador.
- 5.3. Se pondrá a prueba la exactitud del aparato indicador de velocidad según el siguiente procedimiento:
- 5.3.1. Los neumáticos corresponderán a alguno de los tipos de instalación normal en el vehículo, definidos en el apartado 2.3 del presente Reglamento. Deberá realizarse un ensayo para cada tipo de indicador de velocidad que el fabricante prevea instalar.
- 5.3.2. Cada ensayo deberá realizarse con el vehículo en vacío. Podrá transportarse un peso suplementario a efectos de medición. El peso del vehículo y su distribución entre los ejes deberán indicarse en la notificación relativa a la homologación (véase el anexo 1, punto 7).
- 5.3.3. La temperatura de referencia del lugar en el que se encuentre el indicador de velocidad será de 23 ± 5 °C.
- 5.3.4. A lo largo de cada ensayo, la presión de los neumáticos deberá corresponder a la presión en caliente definida en el apartado 2.4.
- 5.3.5. El vehículo se probará con las velocidades siguientes:

Velocidad máxima por construcción (V_{\max}) del vehículo especificada por el fabricante del vehículo (km/h)	Velocidad de ensayo (V_1) (km/h)
$V_{\max} \leq 45$ $45 < V_{\max} \leq 100$	80 % de V_{\max} 40 km/h y 80 % V_{\max} (si la velocidad resultante es ≥ 55 km/h)
$100 < V_{\max} \leq 150$	40 km/h, 80 km/h y 80 % V_{\max} (si la velocidad resultante es ≥ 100 km/h)
$150 < V_{\max}$	40 km/h, 80 km/h y 120 km/h

- 5.3.6. El equipo de control utilizado para medir la velocidad real del vehículo no tendrá un margen de error superior a $\pm 0,5$ %.
- 5.3.6.1. Si se utiliza una pista de prueba, esta deberá tener una superficie plana, seca y suficientemente adherente.
- 5.3.6.2. Si se utiliza un banco dinamométrico de rodillos para el ensayo, el rodillo deberá tener un diámetro de 0,4 m como mínimo.
- 5.4. La velocidad indicada no podrá ser inferior a la velocidad real del vehículo. En los valores de prueba especificados en el punto 5.3.5, la relación entre la velocidad indicada (V_1) y la real (V_2) será la siguiente:

$$0 \leq (V_1 - V_2) \leq 0,1 V_2 + 4 \text{ km/h}$$

- 5.5. El visualizador del cuentakilómetros será visible o accesible para el conductor. Mostrará al menos un número entero de seis dígitos como mínimo para los vehículos de las categorías M y N, y al menos un número entero de cinco dígitos como mínimo para los vehículos de la categoría L. No obstante, las autoridades de homologación de tipo también podrán aceptar un número entero de cinco dígitos como mínimo para los vehículos de las categorías M y N, si así lo justifica el uso al que están destinados tales vehículos.
- 5.5.1. En el caso de los vehículos fabricados para su venta en países en los que se utilicen las unidades de medida del sistema imperial, el cuentakilómetros estará graduado en millas.
6. MODIFICACIONES DEL TIPO DE VEHÍCULO
- 6.1. Toda modificación del tipo de vehículo deberá notificarse a la autoridad de homologación de tipo que homologó el tipo de vehículo. A continuación, esta podrá optar por una de las posibilidades siguientes:
- 6.1.1. Considerar que las modificaciones probablemente no tendrán un efecto negativo apreciable y que, en cualquier caso, el vehículo sigue cumpliendo los requisitos; o bien
- 6.1.2. Exigir una nueva acta de ensayo al servicio técnico responsable de realizar los ensayos.

6.2. La confirmación o denegación de la homologación se comunicará a las Partes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento, especificándose las modificaciones, mediante el procedimiento expuesto en el apartado 4.3.

7. CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

7.1. Los procedimientos de conformidad de la producción deberán cumplir lo dispuesto en el apéndice 1 del Acuerdo (E/ECE/TRANS/505/Rev.3) y los requisitos siguientes:

7.2. Cada vehículo homologado en virtud del presente Reglamento estará fabricado de forma que se ajuste al tipo homologado cumpliendo los requisitos estipulados en la parte o partes pertinentes del presente Reglamento.

7.3. Para cada tipo de vehículo se realizarán los controles necesarios relativos al aparato indicador de velocidad y a su instalación; en particular, para cada tipo de vehículo deberá realizarse al menos el ensayo prescrito en el anexo 3 del presente Reglamento.

7.4. La autoridad que haya expedido la homologación de tipo podrá verificar en cualquier momento los métodos de control de la conformidad aplicados en cada planta de producción. La frecuencia normal de esas verificaciones será una vez cada dos años.

7.5. En los casos en que se produzcan resultados no satisfactorios en los controles y verificaciones con arreglo al apartado 7.4, la autoridad competente velará por que se tomen todas las medidas necesarias para restablecer la conformidad de la producción cuanto antes.

8. SANCIONES POR DISCONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

8.1. La homologación concedida a un tipo de vehículo con arreglo al presente Reglamento podrá retirarse si no se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 7.1 o si los vehículos no han superado los controles que se establecen en el apartado 7.

8.2. Cuando una Parte del Acuerdo que aplique el presente Reglamento retire una homologación que había concedido anteriormente, deberá informar de ello inmediatamente a las demás Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento mediante un formulario de notificación conforme al modelo recogido en el anexo 1 del presente Reglamento.

9. NOMBRES Y DIRECCIONES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS ENSAYOS DE HOMOLOGACIÓN Y DE LAS AUTORIDADES DE HOMOLOGACIÓN DE TIPO

Las Partes contratantes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento comunicarán a la Secretaría de las Naciones Unidas los nombres y direcciones de los servicios técnicos responsables de realizar los ensayos de homologación y de las autoridades de homologación de tipo que concedan las homologaciones y a las cuales deben remitirse los formularios de certificación de la concesión, extensión, denegación o retirada de la homologación, expedida en otros países.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1. A partir de la fecha oficial de entrada en vigor de la serie 01 de enmiendas, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento no denegarán la concesión de una homologación de tipo con arreglo al presente Reglamento modificado por dicha serie, ni se negarán a aceptar tal homologación.

10.2. A partir del 1 de septiembre de 2017, las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento únicamente concederán homologaciones de tipo si el tipo de vehículo que se somete a homologación cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento en su versión modificada por la serie 01 de enmiendas.

10.3. Las Partes contratantes que apliquen el presente Reglamento no denegarán la concesión de extensiones de homologaciones de tipo que hayan sido concedidas a tipos existentes con arreglo a la serie anterior de enmiendas del presente Reglamento.

10.4. A partir de la fecha de entrada en vigor de la serie 01 de enmiendas del presente Reglamento, las Partes contratantes que lo apliquen podrán seguir aceptando las homologaciones de tipo concedidas con arreglo a la serie anterior de enmiendas del presente Reglamento.

ANEXO 1

NOTIFICACIÓN

[Formato máximo: A4 (210 × 297 mm)]



Expedida por: Nombre de la administración:

.....
.....
.....

- Relativa a ⁽²⁾: la concesión de la homologación
- la extensión de la homologación
- la denegación de la homologación
- la retirada de la homologación
- el cese definitivo de la producción

de un tipo de vehículo en lo que se refiere al aparato indicador de velocidad y al cuentakilómetros, incluida su instalación, con arreglo al Reglamento n.º 39.

N.º de homologación: N.º de extensión:

1. Denominación comercial o marca del vehículo:
2. Tipo de vehículo:
3. Nombre y dirección del fabricante:
4. En su caso, nombre y dirección del representante del fabricante:
5. Descripción del aparato indicador de velocidad:
- 5.1. Datos de los neumáticos de instalación normal:
- 5.2. Datos de los neumáticos instalados durante el ensayo:
- 5.3. Relación del aparato indicador de velocidad:
6. Descripción del cuentakilómetros:
7. Masa del vehículo al realizar el ensayo y su distribución entre los ejes:
8. Variantes:
9. Vehículo presentado para su homologación el día:
10. Servicio técnico responsable de realizar los ensayos de homologación:
11. Fecha del acta expedida por dicho servicio:
12. Número del acta expedida por dicho servicio:
13. Homologación concedida/denegada/extendida/retirada ⁽²⁾
14. Emplazamiento de la marca de homologación en el vehículo:
15. Lugar:
16. Fecha:
17. Firma:

⁽¹⁾ Número de identificación del país que ha concedido/extendido/denegado/retirado la homologación (véanse las disposiciones sobre la homologación del Reglamento).

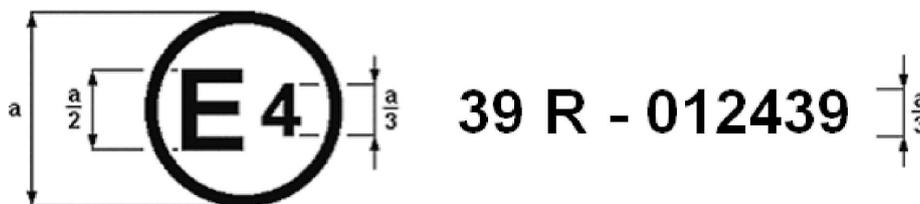
⁽²⁾ Táchese lo que no proceda.

ANEXO 2

DISPOSICIÓN DE LAS MARCAS DE HOMOLOGACIÓN

MODELO A

(Véase el apartado 4.4 del presente Reglamento)

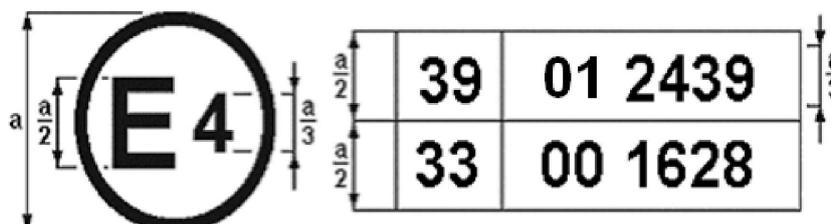


a = 8 mm mín.

Esta marca de homologación colocada en un vehículo indica que el tipo de vehículo en cuestión ha sido homologado en los Países Bajos (E 4) con arreglo al Reglamento n.º 39. El número de homologación indica que esta se concedió de conformidad con los requisitos del Reglamento n.º 39 de las Naciones Unidas en su versión modificada por la serie 01 de enmiendas.

MODELO B

(Véase el apartado 4.5 del presente Reglamento)



a = 8 mm mín.

Esta marca de homologación colocada en un vehículo indica que el tipo de vehículo en cuestión ha sido homologado en los Países Bajos (E 4) con arreglo a los Reglamentos n.º 39 y n.º 33 ⁽¹⁾. Los números de homologación indican que, cuando se concedieron las homologaciones correspondientes, el Reglamento n.º 39 de las Naciones Unidas ya incluía las enmiendas de la serie 01 y el Reglamento n.º 33 aún se hallaba en su forma inicial.

(¹) El segundo número se ofrece únicamente a modo de ejemplo.

ANEXO 3

ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL INDICADOR DE VELOCIDAD PARA LA CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

1. CONDICIONES DEL ENSAYO

Las condiciones del ensayo se exponen en los apartados 5.3.1 a 5.3.6 del presente Reglamento.

2. REQUISITOS

Se considerará que la producción cumple los requisitos del presente Reglamento si se respetan las siguientes relaciones entre la velocidad indicada en el visualizador del indicador de velocidad (V_1) y la velocidad real (V_2):

En el caso de los vehículos de las categorías M y N:

$$0 \leq (V_1 - V_2) \leq 0,1 V_2 + 6 \text{ km/h};$$

En el caso de vehículos de las categorías L₃, L₄ y L₅:

$$0 \leq (V_1 - V_2) \leq 0,1 V_2 + 8 \text{ km/h};$$

En el caso de vehículos de las categorías L₁ y L₂:

$$0 \leq (V_1 - V_2) \leq 0,1 V_2 + 4 \text{ km/h}.$$

Solo los textos originales de la CEPE surten efectos jurídicos con arreglo al Derecho internacional público. La situación y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento deben consultarse en la última versión del documento de situación de la CEPE TRANS/WP.29/343, disponible en:

<http://www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29fdocstts.html>

Enmiendas del Reglamento n.º 100 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU) — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en relación con los requisitos específicos del grupo motopulsor eléctrico [2018/1858]

Enmiendas del Reglamento n.º 100, publicado en el DO L 87 de 31 de marzo de 2015

Incorporan:

El suplemento 2 de la serie 02 de enmiendas. Fecha de entrada en vigor: 29 de enero de 2016

El suplemento 3 de la serie 02 de enmiendas. Fecha de entrada en vigor: 18 de junio de 2016

A lo largo de todo el texto del Reglamento (incluidos todos los anexos), «sistema de acumulación de energía recargable (REESS)» queda modificado como sigue: «sistema de acumulación de energía eléctrica recargable (REESS)».

Los apartados 5.1 a 5.1.1.3 quedan modificados como sigue:

«5.1. Protección contra choques eléctricos

Estos requisitos en materia de seguridad eléctrica se aplican a los buses de alta tensión en caso de que no estén conectados a fuentes de alta tensión externas.

5.1.1. Protección contra el contacto directo

La protección contra el contacto directo con partes activas es también necesaria para los vehículos equipados con cualquier tipo de REESS homologado de conformidad con la parte II del presente Reglamento.

Las partes activas deberán estar protegidas contra el contacto directo y cumplir lo dispuesto en los apartados 5.1.1.1 y 5.1.1.2. Las barreras, las envolventes, los aislantes sólidos y los conectores no deberán poder abrirse, separarse, desmontarse o quitarse sin el uso de herramientas.

No obstante, está permitido separar los conectores (incluida la toma del vehículo) sin el uso de herramientas, siempre que estos cumplan uno o varios de los requisitos siguientes:

- a) cumplen los apartados 5.1.1.1 y 5.1.1.2 cuando se separan, o bien
- b) están situados bajo el suelo y cuentan con un dispositivo de cierre, o bien
- c) cuentan con un dispositivo de cierre; otros componentes, que no formen parte del conector, han de poder quitarse solo mediante herramientas para poder separar el conector, o bien
- d) la tensión de las partes activas es inferior o igual a 60 V c.c. o inferior o igual a 30 V c.a. (rms) en un plazo de un segundo a partir de la separación del conector.

5.1.1.1. A efectos de la protección de las partes activas dentro del habitáculo para ocupantes o del compartimento para equipaje, se proporcionará el grado de protección IPXXD.

5.1.1.2. A efectos de la protección de las partes activas en zonas distintas del habitáculo para ocupantes o del compartimento para equipaje, se cumplirá el grado de protección IPXXB.».

Los (antiguos) apartados 5.1.1.4 a 5.1.1.5.3 pasan a ser los apartados 5.1.1.3 a 5.1.1.4.3.

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la Decisión (UE) 2018/860 de la Comisión, de 7 de febrero de 2018, relativa al régimen de ayudas SA.45852-2017/C (ex 2017/N) por el que Alemania pretende constituir una reserva de capacidad**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 153 de 15 de junio de 2018)

En la página 156, en la nota 2:

donde dice: «La Comisión desea hacer referencia a que la propuesta de Reglamento relativo al mercado interior de la electricidad (refundación) [COM(2016) 861 final de 30 de noviembre de 2016] está actualmente en curso, si bien el régimen objeto de la presente Decisión no se verá afectado por las nuevas normas relativas al mercado de la electricidad»,

debe decir: «La Comisión subraya que la presente Decisión necesita y necesitará interpretarse teniendo en cuenta la legislación derivada pertinente, incluida aquella que todavía no haya sido adoptada en el momento de la presente Decisión. En este sentido, la Comisión desea hacer referencia a la propuesta de Reglamento relativo al mercado interior de la electricidad (refundación) [COM(2016) 861], y en particular a los principios (tales como los requisitos relacionados con los límites de emisiones de CO₂) que los mecanismos de capacidad necesitan aplicar e incorporar, incluso si ya han entrado en vigor y se han considerado conforme a las normas sobre ayudas estatales de la Unión en consonancia con el texto final del Reglamento cuando este se haga efectivo».

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES